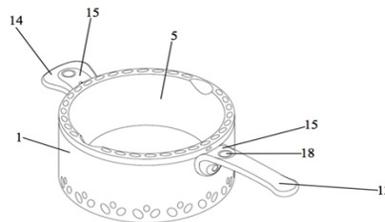


# DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

## SOLICITUD DE PATENTE - NACIONAL



<b>1</b>	<b>Tipo de solicitud</b>	<input checked="" type="checkbox"/> Patente de invención	<input type="checkbox"/> Patente de modelo de utilidad
<b>2</b>	<b>Título de la invención</b> _____	<b>3</b>	<b>CIP Clasificación Internacional de Patentes</b>
ASIDERO DE INTERCONEXIÓN PARA UTENSILIO DE COCCIÓN DE DOBLE PARED		Nombre	Código
<b>4</b>	<b>Datos del Solicitante / Titular</b>		
<b>Nombre:</b>	GROUPE SEB COLOMBIA S.A	<b>Dirección Electrónica:</b>	info@cbenjumeaasociados.com
<b>Dirección:</b>	CARRERA 43 A NO. 1 A SUR 143 INT 202 ED SANTILLANA TORRE SUR	<b>Domicilio/País de constitución:</b>	COLOMBIA - ANTIOQUIA - MEDELLIN
<b>Identificación:</b>		<b>Tipo Empresa:</b>	

CEDULA DE CIUDADANIA  
 EMPRESA EXTRANJERA  
 PASAPORTE

CEDULA DE EXTRANJERIA  
 NIT

GRAN EMPRESA  
 OTRO  
 MICROEMPRESA  
 UNIVERSIDADES

MEDIANA EMPRESA  
 PEQUEÑA EMPRESA  
 PERSONAL  
 ENTIDADES DE ANIMO DE LUCRO

Número: 890900307-

5

### Solicitantes

#### Apellidos - Nombres o Razón Social

#### Tipo

#### Identificación

- |    |                          |    |           |
|----|--------------------------|----|-----------|
| 1. | GRUPE SEB COLOMBIA S.A   | NI | 890900307 |
| 2. | UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA | NI | 890980040 |

6

### Datos del Inventor

#### Nombre:

JORGE HERNAN  
LOAIZA  
ALVAREZ

#### Dirección Electrónica:

info@cbenjumeaasociados.com

#### Dirección:

CALLE 32 E No.  
76 - 13 Apto. 1202

#### Domicilio/País de constitución:

COLOMBIA - ANTIOQUIA -  
MEDELLIN

#### Identificación:

CEDULA DE CIUDADANIA  
 EMPRESA EXTRANJERA  
 PASAPORTE  
 CEDULA DE EXTRANJERIA  
 NIT

Número: 71773764-

7

### Inventor(es)

#### Apellidos - Nombres

#### Domicilio

- |    |                                 |          |
|----|---------------------------------|----------|
| 1. | LOAIZA ALVAREZ JORGE HERNAN     | COLOMBIA |
| 2. | CADAVID SIERRA FRANCISCO JAVIER | COLOMBIA |

- |    |                            |          |
|----|----------------------------|----------|
| 3. | AMELL ARIETA ANDRES ADOLFO | COLOMBIA |
| 4. | CADAVID SÁNCHEZ YONATAN    | COLOMBIA |
| 5. | PEREZ OLAYA DANIEL         | COLOMBIA |

<b>8</b>	<b>Datos Inventor(es)</b>
----------	---------------------------

	País de Residencia	Departamento/Estado	Ciudad	Dirección
1.	COLOMBIA	ANTIOQUIA	MEDELLIN	CALLE 32 E No. 76 - 13 Apto. 1202
2.	COLOMBIA	ANTIOQUIA	MEDELLIN	Carrera 75 DA 2 B SUR 320 Apto. 126
3.	COLOMBIA	ANTIOQUIA	MEDELLIN	CALLE 17 Nro. 37 A 33
4.	COLOMBIA	ANTIOQUIA	MEDELLIN	CARRERA 32 # 69-62 Apto. 109
5.	COLOMBIA	ANTIOQUIA	MEDELLIN	CALLE 3 B SUR Nro. 29 C 135

<b>9</b>	<b>Datos del Representante Legal / Apoderado</b>
----------	--

<b>Nombre:</b>	CONSUELO BENJUMEA RENDÓN	<b>Dirección Electrónica:</b>	cbenjumea@cbenjumeaasociados.com
<b>Dirección:</b>	Calle 3 Sur Nro. 43 A 52 OF.1003	<b>Domicilio/País de constitución:</b>	COLOMBIA - ANTIOQUIA - MEDELLIN

<b>Identificación:</b>	
<input checked="" type="checkbox"/> CEDULA DE CIUDADANIA <input type="checkbox"/> EMPRESA EXTRANJERA <input type="checkbox"/> PASAPORTE	<input type="checkbox"/> CEDULA DE EXTRANJERIA <input type="checkbox"/> NIT

Número: 43015585-

**Presentación de Poder**

Año de Radicación

Número de Radicación

**10 Declaraciones de prioridad**

SI  NO

(33) País de origen

Codigo del país

(31) No. Solicitud

(32) Fecha \_

1  
2  
3

**11 Declaración sobre uso de recursos genéticos o biológicos**

*Declaro que el objeto de la presente solicitud de patente fue obtenido a partir de recursos genéticos o biológicos de los que cualquiera de los países miembros de la Comunidad Andina es país de origen.*

SI  NO

**Nota: En caso afirmativo deberá anexar copia del contrato de acceso de recursos genéticos o productos derivados, o certificado o numero de registro, expedido por la Autoridad competente.**

**12 Declaración sobre uso de conocimientos tradicionales**

*Declaro que el objeto de la presente solicitud de patente fue obtenido a partir de conocimientos tradicionales de comunidades indígenas, afroamericanas o locales de países miembros de la Comunidad Andina.*

SI  NO

**Nota: En caso afirmativo deberá anexar la licencia o autorización de uso de conocimiento tradicional, o certificado o numero de registro.**

**13**

**Para publicar a partir de la fecha de publicación o de la prioridad invocada**

Si es Patente de Invención

6 Meses  12 Meses   
18 Meses  
 Otro Cual:

Si es Patente de Modelo de Utilidad

6 Meses  12 Meses  
 Otro Cual:

**14**

**Reivindicaciones**

Número reivindicaciones:

0

Pago Reivindicaciones:

No

**15 Reducción de tasas.**

*Declaro que carezco de medios económicos para presentar la solicitud de patente.*

SI  NO

**Nota: En caso de ser persona natural y carecer de medios económicos, y por lo tanto, aplique la reducción de tasas a que se refiere la resolución vigente en tarifas, debe firmar la presente solicitud bajo la gravedad de juramento.**

Micro, pequeñas y medianas empresas

Universidades públicas o privadas

Entidades sin ánimo de lucro

**Debe aportar los documentos que se indican en el numeral 17 de anexos**

**16 Documentos Anexos**

Reivindicaciones

Descripción

Dibujos y/o Figuras

Resumen

Certificado Deposito Materia Biologico

Uso de Conocimiento tradicional

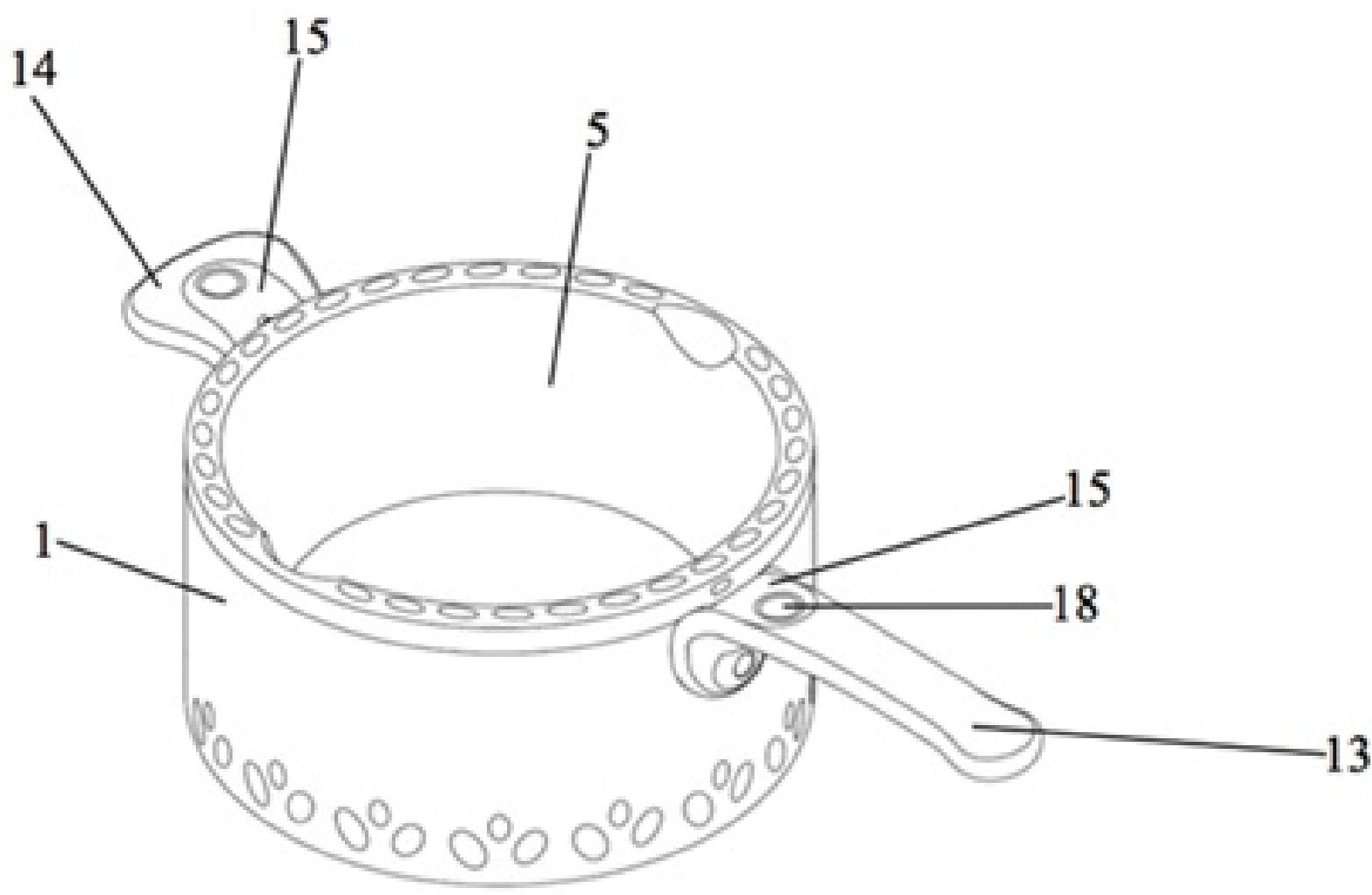
Listado de secuencias

Artes finales 12 x 12 cm

Poderes, si fuere el caso

Documento que legalmente pruebe la Cesión del inventor al solicitante o a su causante

Otros anexos



## **BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS FIGURAS.**

Para aclarar más la invención y sus ventajas comparadas con el arte conocido, se describen a continuación con la ayuda de los dibujos anexos, las posibles formas de realizaciones ilustrativas y no limitativas de la aplicación de dichos principios.

La Figura 1 ilustra un utensilio de cocción de doble pared, que incluye el asidero según la presente invención.

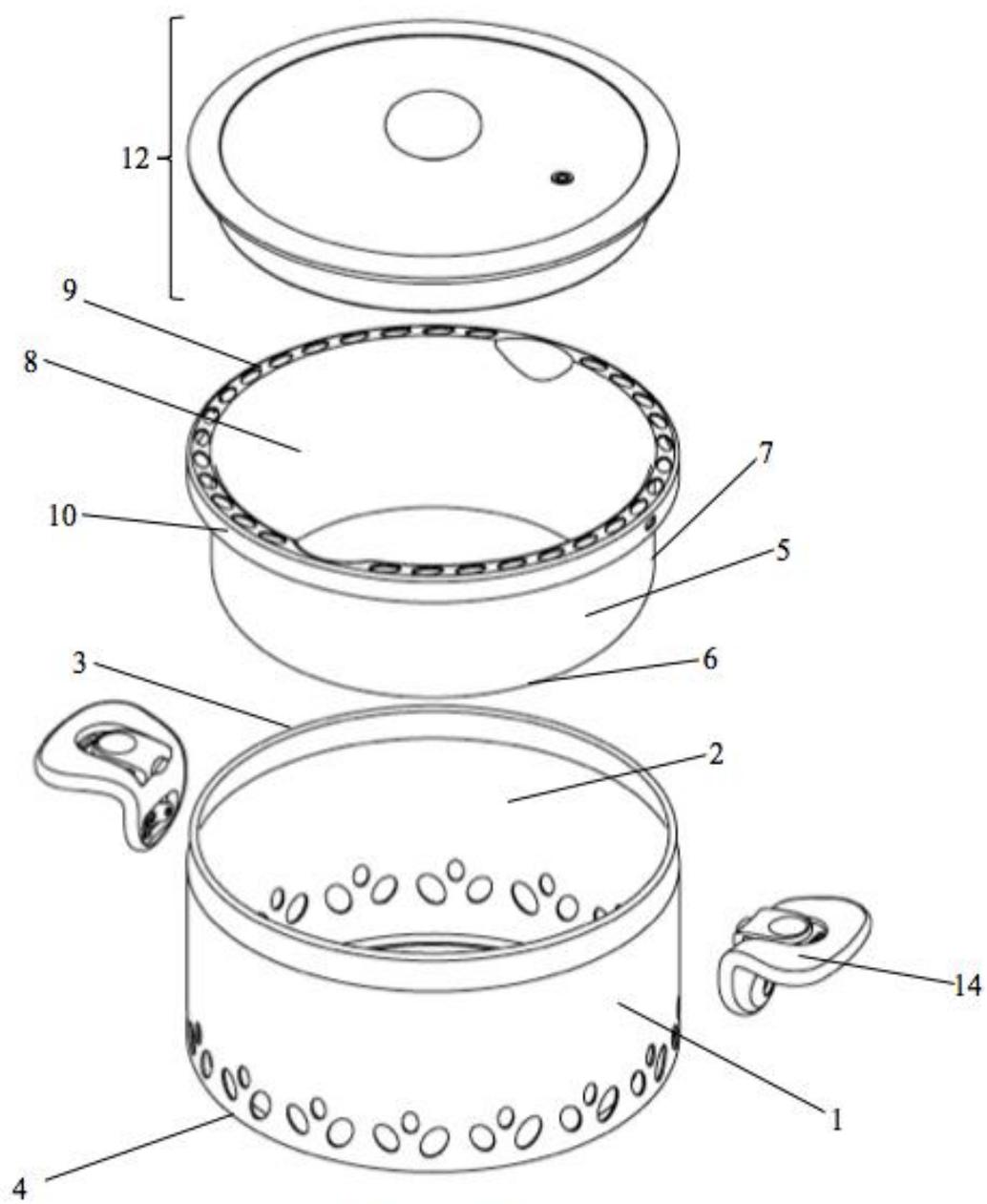
La Figura 2 ilustra una vista del asidero de oreja y mango en la situación de acoplado según la presente invención.

La Figura 3 ilustra una vista del asidero de mango para ser acoplado según la presente invención.

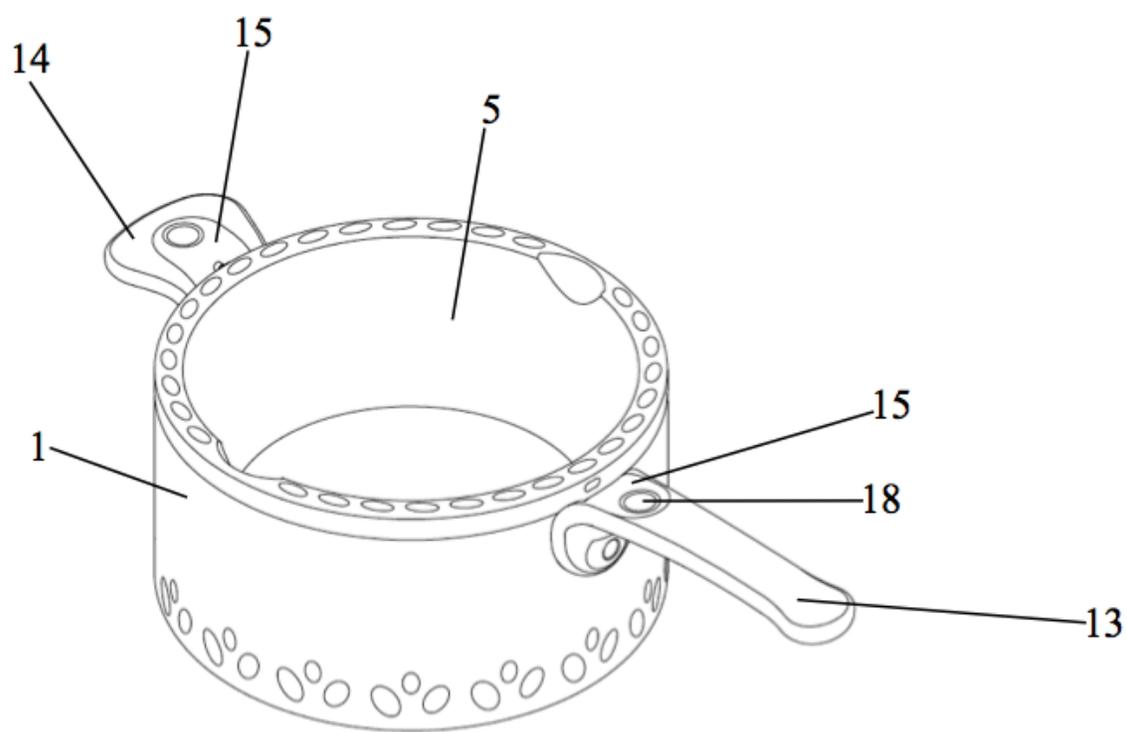
La Figura 4 ilustra una vista del asidero de mango acoplado según la presente invención.

La Figura 5 ilustra una vista del asidero de asa para ser acoplado según la presente invención.

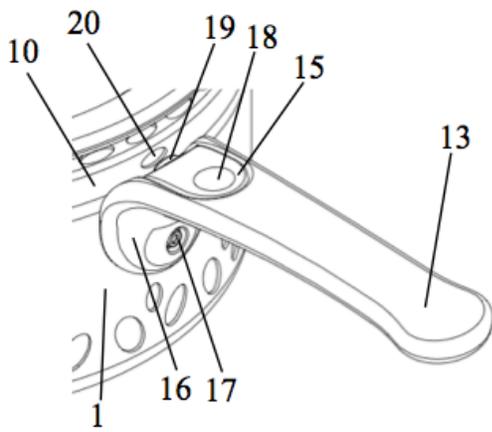
La Figura 6 ilustra una vista del asidero de asa acoplado según la presente invención.



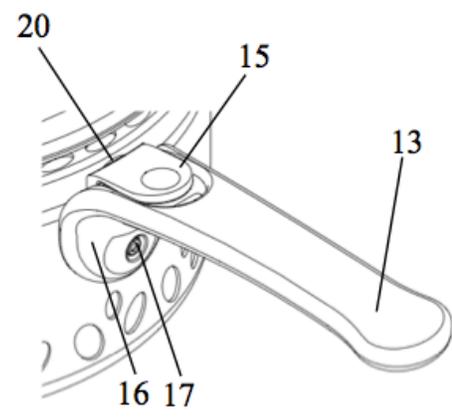
**FIG. 1**



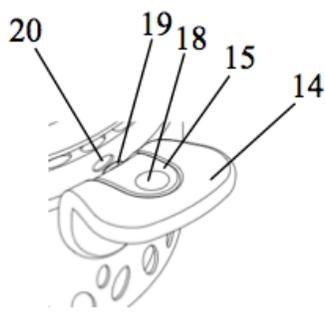
**FIG. 2**



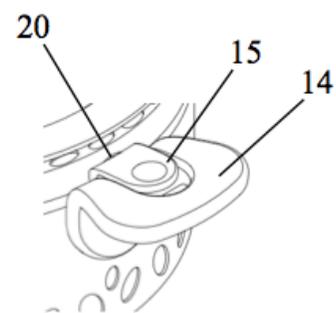
**FIG. 3**



**FIG. 4**



**FIG. 5**



**FIG. 6**

## **DESCRIPCIÓN DE LA INVENCION**

### **ARTE PREVIO DE LA INVENCION**

Esta invención se refiere a un asidero de interconexión para utensilio de cocción de doble pared.

En la actualidad, en los países en vía de desarrollo como Colombia, más de la mitad de la energía consumida en los hogares es utilizada para cocinar, por lo tanto cualquier ahorro en el consumo de energía durante los procesos de cocción tiene un impacto significativo sobre la reducción de los requerimientos energéticos de los hogares de dichos países. La eficiencia energética de un proceso de cocción depende principalmente de la fuente de calor y el utensilio de cocción empleados.

Desde hace ya varias décadas la empresa GROUPE SEB COLOMBIA ha fabricado utensilios para cocción básicamente en aluminio (laminado y fundido) y en acero inoxidable. El diseño de estos utensilios ha dependido principalmente del tipo de alimentos a cocinar y su respectivo proceso de cocción, buscando obtener al mismo tiempo formas y apariencias atractivas para el consumidor.

El mercado actual de los utensilios de cocción se encuentra saturado por diferentes marcas y productos de fabricantes nacionales e internacionales. La competencia se ha basado principalmente en diferenciación de precios e imitación de productos, por lo cual la compañía busca consolidar su mercado nacional y expandir su mercado internacional diferenciando sus productos mediante la oferta de utensilios de menor consumo energético, generando al mismo tiempo una disminución significativa del requerimiento de energía de los hogares del país.

Las ollas y los utensilios de cocina son dispositivos utilizados para la cocción y preparación de alimentos. Generalmente, estos utensilios son calentados utilizando estufas que funcionan quemando gases como el gas natural o consumiendo energía eléctrica por medio del uso de resistencias térmicas que disipan calor.

La importancia de optimizar el consumo energético de las ollas se fundamenta en reducir los consumos de gas y de esta forma generar ahorros de energía y dinero.

A su vez, debido a que la preparación de algunos alimentos requiere de lapsos de tiempo considerables, la rapidez de cocción es otra variable fundamental a reducir con el objeto de minimizar los tiempos de cocción.

Una de las necesidades principales de una olla de cocción de doble pared, es el ensamble de la misma y la eficacia de su desarme para el posterior lavado.

Por tanto se hace necesario configurar un sistema de acople eficaz de manera que sea confiable tanto para el armado como para el desarmado.

De igual forma, se hace necesario, una configuración de asideros de interconexión para que según su uso, la olla de doble pared pueda manipularse y desmontarse de manera adecuadamente.

El arte anterior revela una configuración de asideros de interconexión que pueden ser de fácil uso, tal como aquel revelado en el documento coreano KR101304960 de Moon Jae Gu. Esta anterioridad revela un asidero para utensilio de cocina de carácter intercambiable que comprende medios de lengüeta para separar el mango del utensilio por presión. No obstante, dicho asidero no está configurado para una olla de doble pared, de manera que no es eficaz como mecanismo suplementario para unir el cuerpo interior y exterior de la olla de cocción eficiente.

## **OBJETO DE LA INVENCION.**

Por consiguiente, un primer objeto de la presente invención es evitar las desventajas del arte previo. Más particularmente, un objeto principal de la presente invención es crear un asidero de interconexión, que tenga la función de interconectar o unir el cuerpo interior y exterior de una olla de doble pared. La desmontabilidad de los dos cuerpos de la olla de cocción eficiente, garantiza que el proceso de limpieza del recipiente sea posible y además que sea sencillo de realizar, además de la eficacia de interconexión de los cuerpos que componen la olla de doble pared.

La presente invención cumple estas necesidades y proporciona otras ventajas relacionadas.

Las características novedosas que se consideran como fundamento de la invención son expuestas en particular en las reivindicaciones adjuntas y las ventajas adicionales del mismo, se entenderán mejor sobre la descripción detallada siguiente con las modalidades preferidas y la debida referencia a los dibujos que la acompañan.

### **BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS FIGURAS.**

Para aclarar más la invención y sus ventajas comparadas con el arte conocido, se describen a continuación con la ayuda de los dibujos anexos, las posibles formas de realizaciones ilustrativas y no limitativas de la aplicación de dichos principios.

La Figura 1 ilustra un utensilio de cocción de doble pared, que incluye el asidero según la presente invención.

La Figura 2 ilustra una vista del asidero de oreja y mango en la situación de acoplado según la presente invención.

La Figura 3 ilustra una vista del asidero de mango para ser acoplado según la presente invención.

La Figura 4 ilustra una vista del asidero de mango acoplado según la presente invención.

La Figura 5 ilustra una vista del asidero de asa para ser acoplado según la presente invención.

La Figura 6 ilustra una vista del asidero de asa acoplado según la presente invención.

### **DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LA INVENCION**

Esta invención se refiere a medios de asidero para un utensilio de cocción de doble pared. De manera general un utensilio de cocción de alta eficiencia energética, para uso doméstico en una estufa convencional, está constituido por dos cuerpos desmontables que forman una sección anular por donde circulan los gases calientes provenientes del quemador. Dicho utensilio está constituido principalmente por dos cuerpos, uno interior y uno exterior que generan una

sección anular por donde circulan los gases calientes provenientes de la combustión del gas.

Particularmente con base en la figura 1, el ensamble de un utensilio de cocción de doble pared sobre el cual se aplica el asidero de la presente invención comprende un primer cuerpo exterior 1 de pared de contorno interior 2 que define su altura, sustancialmente cilíndrico y abierto en sus extremos superior 3 e inferior 4. Adicionalmente, comprende un segundo cuerpo interior de olla 5 que conforma un recipiente para los alimentos, que incluye una base cerrada circular 6 que se proyecta hacia arriba formando una altura de pared de contorno exterior 7 y que finaliza en un extremo superior abierto 8. El primer cuerpo exterior 1 comprende un diámetro mayor que el diámetro del segundo cuerpo interior de olla 5. Como se ilustra, el segundo cuerpo interior de olla 5 comprende un labio superior 9 en el extremo superior abierto 8. Dicho labio superior 9, es de configuración en U invertida que sobresale del mismo formando una faldilla 10, para rodear y alojar el reborde superior abierto 3 del primer cuerpo exterior 1, de manera que al posicionarse, el primer cuerpo exterior 1 cubre la totalidad del segundo cuerpo de olla 5, formando un espacio libre entre la pared de contorno interior 2 del primer cuerpo exterior 1 y la pared de contorno exterior 7 del segundo cuerpo de olla 5.

El utensilio de la presente invención comprende una tapa 12 que se ubica sobre el labio superior 9 en el extremo superior abierto 8 del segundo cuerpo interior de olla 5 conforme se ilustra en la figura 1. Dicha tapa 12 puede comprender un mango central y cubiertas que pueden conformarse a partir de material metálico, cerámica o vidrio térmico asidos a un anillo perimetral metálico, cerámico o polimérico.

Como se ilustra en la figura 2, para la sujeción del utensilio según la presente invención, el primer cuerpo 1 comprende asideros de mango 13 o asideros de oreja 14, asidos a la pared lateral según la figura 3, 4, 5 y 6. Tanto el mango 13 como el asidero de oreja 14 comprende una porción en ángulo que incluye una cavidad para alojar un dispositivo de acople 15.

Los asideros 13 y 14 se aseguran al cuerpo de la olla exterior 1 de manera que cada asidero 13 y 14 comprende una base de junta 16 que incluye un orificio pasante central, atravesado por un perno 17 que se proyecta hacia un orificio de entrada practicado en la pared de la olla exterior 1, ajustando el asidero 13 ó 14.

Ahora bien, para ajustar de manera removible el cuerpo interior 5 dentro del cuerpo exterior 1, el dispositivo de acople 15 comprende medios de bloqueo que cooperan con el asideros 13 ó 14 para mantener acoplado el segundo recipiente interior (5) en una primera posición de acople o mantener desacoplado el segundo recipiente interior (5) en una segunda posición de acople. Así, el dispositivo de acople 15 es movable entre una primera posición en la que el segundo recipiente interior 5 está asido al asidero de agarre 13, 14 y una segunda posición en que el segundo recipiente interior (5) se separa del asidero de agarre 13, 14.

Por tanto, dicho dispositivo de acople 15 define un contorno de proyección en L dispuesta horizontalmente, que limita por un extremo una aleta 18 de acople y por el otro extremo un pin de ajuste 19. El pin de ajuste 19, está configurado para asirse dentro de un orificio 20 practicado en la faldilla 10 del segundo cuerpo interior 5 del recipiente de cocción para generar un ensamble entre dicho primer cuerpo exterior 1 y el segundo cuerpo interior de olla 5 como se ilustra en las figuras.

Para cumplir su función de acople, el dispositivo de acople 15 es móvil en traslación, de manera que comprende una zona de pivote central apoyada hacia el interior de la cavidad dispuesta en el asidero 13 ó 14, que divide la porción de aleta 18 y el pin de ajuste 19, de manera que al oprimir la aleta 18, mediante dicho pivote, se balancea el acople 15, liberando el pin de ajuste 19 del orificio 20, para permitir el retiro del cuerpo interior 5.

El dispositivo de acople 15, así las cosas, comprende una zona de pivote central de balance, acoplando en una primera posición el segundo recipiente interior 5 al asidero de agarre 13, 14, recibiendo el pin de ajuste 19 dentro del orificio 20; o, liberando en una segunda posición el segundo recipiente interior 5 al asidero de agarre 13, 14 liberando el pin de ajuste 19 del orificio (20), para el retiro del cuerpo interior 5.

En modalidades preferidas la aleta 18 del acople 15 puede comprender una huella de apoyo para el dedo del usuario.

Finalmente, la presente invención cumple varias necesidades, según su configuración. Entre sus múltiples beneficios, la olla interior 5 se separa de manera eficaz del cuerpo exterior 1 con la sola pulsación del dedo sobre la aleta 18 del

acople 15. Además, cada asidero comprende un material aislante para evitar el contacto con el calor.

Sólo se han ilustrado a manera de ejemplo algunas modalidades preferidas de la invención. En este respecto, se apreciará que la construcción del asidero de interconexión para un utensilio de cocción de doble pared, así como los arreglos en su configuración particular se puede escoger de una pluralidad de alternativas sin apartarse del espíritu de la invención según las siguientes reivindicaciones.

## REIVINDICACIONES

1. Un asidero de interconexión para un utensilio de cocción, donde el utensilio comprende un primer cuerpo exterior (1) que incluye una pared de contorno (2) que define la altura del cuerpo exterior, abierto en su extremidad superior (3), un segundo cuerpo de la olla interior (5) que forma un recipiente que incluye una parte inferior (6) y una pared circunferencial (7) que se proyecta hacia arriba desde la parte inferior (6) y que termina en una extremidad superior abierta (8), donde el segundo cuerpo interior de olla (5) comprende un labio superior (9) en el extremo superior abierto 8, que es de configuración en U invertida que sobresale del mismo formando una faldilla (10), donde el asidero está **caracterizado porque** al menos un asidero de agarre (13, 14) está unido al primer cuerpo exterior (1), donde dicho asidero de agarre (13, 14) comprende adicionalmente una porción en ángulo que incluye una cavidad para alojar un dispositivo de acople (15) para ajustar de manera removible el cuerpo interior (5) con el cuerpo exterior (1).
2. Un asidero de acuerdo con la reivindicación 1 **caracterizado porque** el asidero de agarre (13, 14) comprende una parte de sujeción fija al primer cuerpo exterior (1).
3. Un asidero de acuerdo con la reivindicación 1 ó 2 **caracterizado porque** dispositivo de acople (15) es movable entre una primera posición en la que el segundo recipiente interior (5) está asido al asidero de agarre (13, 14) y una segunda posición en que el segundo recipiente interior (5) se separa del asidero de agarre (13, 14).
4. Un asidero de acuerdo con la reivindicación 3 **caracterizado porque** el dispositivo de acople (15) comprende medios de bloqueo que cooperan con el asidero de agarre (13 ó 14) para mantener acoplado el segundo recipiente interior (5) en la primera posición de acople o mantener desacoplado el segundo recipiente interior (5) en la segunda posición de acople.
5. Un asidero de acuerdo con la reivindicación 3 ó 4 **caracterizado porque** el dispositivo de acople (15) es móvil en traslación.
6. Un asidero de acuerdo con la reivindicación 3 ó 4 **caracterizado porque**, el dispositivo de acople (15) define un contorno de proyección en L dispuesta horizontalmente, que limita por un extremo una aleta (18) de acople y por el otro extremo un pin de ajuste (19) configurado para asirse dentro de un orificio (20) practicado en la faldilla (10) del segundo cuerpo interior (5) del

recipiente de cocción para generar un ensamble entre dicho primer cuerpo exterior (1) y el segundo cuerpo interior de olla (5).

7. Un asidero de acuerdo cualquiera de las reivindicaciones precedentes **caracterizado porque** el dispositivo de acople (15) comprende una zona de pivote central apoyada hacia el interior de la cavidad dispuesta en el asidero (13 ó 14), que divide la porción de aleta (18) y el pin de ajuste (19) y mediante dicho pivote, se balancea el acople (15); acoplado en una primera posición el segundo recipiente interior (5) al asidero de agarre (13, 14) recibiendo el pin de ajuste (19) dentro del orificio (20); o, liberando en una segunda posición el segundo recipiente interior (5) al asidero de agarre (13, 14) liberando el pin de ajuste (19) del orificio (20), para el retiro del cuerpo interior (5).
8. Un asidero de acuerdo cualquiera de las reivindicaciones precedentes **caracterizado porque** comprende un mango con forma alargada (13).
9. Un asidero de acuerdo cualquiera de las reivindicaciones precedentes **caracterizado porque** comprende un asa con forma de oreja (14).

## **PATENTE DE INVENCÓN**

**TÍTULO: ASIDERO DE INTERCONEXIÓN PARA UTENSILIO DE COCCIÓN DE DOBLE PARED**

### **RESUMEN CON EL OBJETO Y FINALIDAD DE LA INVENCÓN**

Esta invención se refiere a un asidero con medios de interconexión para un utensilio de cocción de doble pared constituido por dos cuerpos, uno interior y uno exterior que generan una sección anular por donde circulan los gases calientes provenientes de la combustión del gas. Para la sujeción del utensilio, el primer cuerpo exterior de olla puede comprender asideros de mango o asideros de oreja sujetas a su pared lateral, donde dichos asideros de mango o de oreja, se ajustan con base en un dispositivo de acople que unifica y sujeta el acople de los dos cuerpos interior y exterior con los medios de sujeción del asidero a la pared de la olla. Particularmente, el ensamble comprende un pin de ajuste en un orificio practicado en una faldilla de reborde en la olla interior para generar un ensamble entre el primer cuerpo exterior y el segundo cuerpo interior de olla.

## DESCRIPCIÓN DE LA INVENCION

### ARTE PREVIO DE LA INVENCION

Esta invención se refiere a un asidero de interconexión para utensilio de cocción de doble pared.

En la actualidad, en los países en vía de desarrollo como Colombia, más de la mitad de la energía consumida en los hogares es utilizada para cocinar, por lo tanto cualquier ahorro en el consumo de energía durante los procesos de cocción tiene un impacto significativo sobre la reducción de los requerimientos energéticos de los hogares de dichos países. La eficiencia energética de un proceso de cocción depende principalmente de la fuente de calor y el utensilio de cocción empleados.

Desde hace ya varias décadas la empresa GROUPE SEB COLOMBIA ha fabricado utensilios para cocción básicamente en aluminio (laminado y fundido) y en acero inoxidable. El diseño de estos utensilios ha dependido principalmente del tipo de alimentos a cocinar y su respectivo proceso de cocción, buscando obtener al mismo tiempo formas y apariencias atractivas para el consumidor.

El mercado actual de los utensilios de cocción se encuentra saturado por diferentes marcas y productos de fabricantes nacionales e internacionales. La competencia se ha basado principalmente en diferenciación de precios e imitación de productos, por lo cual la compañía busca consolidar su mercado nacional y expandir su mercado internacional diferenciando sus productos mediante la oferta de utensilios de menor consumo energético, generando al mismo tiempo una disminución significativa del requerimiento de energía de los hogares del país.

Las ollas y los utensilios de cocina son dispositivos utilizados para la cocción y preparación de alimentos. Generalmente, estos utensilios son calentados utilizando estufas que funcionan quemando gases como el gas natural o consumiendo energía eléctrica por medio del uso de resistencias térmicas que disipan calor.

La importancia de optimizar el consumo energético de las ollas se fundamenta en reducir los consumos de gas y de esta forma generar ahorros de energía y dinero. A su vez, debido a que la preparación de algunos alimentos requiere de lapsos de

tiempo considerables, la rapidez de cocción es otra variable fundamental a reducir con el objeto de minimizar los tiempos de cocción.

Una de las necesidades principales de una olla de cocción de doble pared, es el ensamble de la misma y la eficacia de su desarme para el posterior lavado.

Por tanto se hace necesario configurar un sistema de acople eficaz de manera que sea confiable tanto para el armado como para el desarmado.

De igual forma, se hace necesario, una configuración de asideros de interconexión para que según su uso, la olla de doble pared pueda manipularse y desmontarse de manera adecuadamente.

El arte anterior revela una configuración de asideros de interconexión que pueden ser de fácil uso, tal como aquel revelado en el documento coreano KR101304960 de Moon Jae Gu. Esta anterioridad revela un asidero para utensilio de cocina de carácter intercambiable que comprende medios de lengüeta para separar el mango del utensilio por presión. No obstante, dicho asidero no está configurado para una olla de doble pared, de manera que no es eficaz como mecanismo suplementario para unir el cuerpo interior y exterior de la olla de cocción eficiente.

## **OBJETO DE LA INVENCION.**

Por consiguiente, un primer objeto de la presente invención es evitar las desventajas del arte previo. Más particularmente, un objeto principal de la presente invención es crear un asidero de interconexión, que tenga la función de interconectar o unir el cuerpo interior y exterior de una olla de doble pared. La desmontabilidad de los dos cuerpos de la olla de cocción eficiente, garantiza que el proceso de limpieza del recipiente sea posible y además que sea sencillo de realizar, además de la eficacia de interconexión de los cuerpos que componen la olla de doble pared.

La presente invención cumple estas necesidades y proporciona otras ventajas relacionadas.

Las características novedosas que se consideran como fundamento de la invención son expuestas en particular en las reivindicaciones adjuntas y las ventajas adicionales del mismo, se entenderán mejor sobre la descripción

detallada siguiente con las modalidades preferidas y la debida referencia a los dibujos que la acompañan.

### **BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS FIGURAS.**

Para aclarar más la invención y sus ventajas comparadas con el arte conocido, se describen a continuación con la ayuda de los dibujos anexos, las posibles formas de realizaciones ilustrativas y no limitativas de la aplicación de dichos principios.

La Figura 1 ilustra un utensilio de cocción de doble pared, que incluye el asidero según la presente invención.

La Figura 2 ilustra una vista del asidero de oreja y mango en la situación de acoplado según la presente invención.

La Figura 3 ilustra una vista del asidero de mango para ser acoplado según la presente invención.

La Figura 4 ilustra una vista del asidero de mango acoplado según la presente invención.

La Figura 5 ilustra una vista del asidero de asa para ser acoplado según la presente invención.

La Figura 6 ilustra una vista del asidero de asa acoplado según la presente invención.

### **DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LA INVENCION**

Esta invención se refiere a medios de asidero para un utensilio de cocción de doble pared. De manera general un utensilio de cocción de alta eficiencia energética, para uso doméstico en una estufa convencional, está constituido por dos cuerpos desmontables que forman una sección anular por donde circulan los gases calientes provenientes del quemador. Dicho utensilio está constituido principalmente por dos cuerpos, uno interior y uno exterior que generan una sección anular por donde circulan los gases calientes provenientes de la combustión del gas.

Particularmente con base en la figura 1, el ensamble de un utensilio de cocción de doble pared sobre el cual se aplica el asidero de la presente invención comprende un primer cuerpo exterior 1 de pared de contorno interior 2 que define su altura,

sustancialmente cilíndrico y abierto en sus extremos superior 3 e inferior 4. Adicionalmente, comprende un segundo cuerpo interior de olla 5 que conforma un recipiente para los alimentos, que incluye una base cerrada circular 6 que se proyecta hacia arriba formando una altura de pared de contorno exterior 7 y que finaliza en un extremo superior abierto 8. El primer cuerpo exterior 1 comprende un diámetro mayor que el diámetro del segundo cuerpo interior de olla 5. Como se ilustra, el segundo cuerpo interior de olla 5 comprende un labio superior 9 en el extremo superior abierto 8. Dicho labio superior 9, es de configuración en U invertida que sobresale del mismo formando una faldilla 10, para rodear y alojar el reborde superior abierto 3 del primer cuerpo exterior 1, de manera que al posicionarse, el primer cuerpo exterior 1 cubre la totalidad del segundo cuerpo de olla 5, formando un espacio libre entre la pared de contorno interior 2 del primer cuerpo exterior 1 y la pared de contorno exterior 7 del segundo cuerpo de olla 5.

El utensilio de la presente invención comprende una tapa 12 que se ubica sobre el labio superior 9 en el extremo superior abierto 8 del segundo cuerpo interior de olla 5 conforme se ilustra en la figura 1. Dicha tapa 12 puede comprender un mango central y cubiertas que pueden conformarse a partir de material metálico, cerámica o vidrio térmico asidos a un anillo perimetral metálico, cerámico o polimérico.

Como se ilustra en la figura 2, para la sujeción del utensilio según la presente invención, el primer cuerpo 1 comprende asideros de mango 13 o asideros de oreja 14, asidos a la pared lateral según la figura 3, 4, 5 y 6. Tanto el mango 13 como el asidero de oreja 14 comprende una porción en ángulo que incluye una cavidad para alojar un dispositivo de acople 15.

Los asideros 13 y 14 se aseguran al cuerpo de la olla exterior 1 de manera que cada asidero 13 y 14 comprende una base de junta 16 que incluye un orificio pasante central, atravesado por un perno 17 que se proyecta hacia un orificio de entrada practicado en la pared de la olla exterior 1, ajustando el asidero 13 ó 14.

Ahora bien, para ajustar de manera removible el cuerpo interior 5 dentro del cuerpo exterior 1, el dispositivo de acople 15 comprende medios de bloqueo que cooperan con el asidero 13 ó 14 para mantener acoplado el segundo recipiente interior (5) en una primera posición de acople o mantener desacoplado el segundo recipiente interior (5) en una segunda posición de acople. Así, el dispositivo de acople 15 es movable entre una primera posición en la que el segundo recipiente interior 5 está asido al asidero de agarre 13, 14 y una segunda posición en que el segundo recipiente interior (5) se separa del asidero de agarre 13, 14.

Por tanto, dicho dispositivo de acople 15 define un contorno de proyección en L dispuesta horizontalmente, que limita por un extremo una aleta 18 de acople y por el otro extremo un pin de ajuste 19. El pin de ajuste 19, está configurado para asirse dentro de un orificio 20 practicado en la faldilla 10 del segundo cuerpo interior 5 del recipiente de cocción para generar un ensamble entre dicho primer cuerpo exterior 1 y el segundo cuerpo interior de olla 5 como se ilustra en las figuras.

Para cumplir su función de acople, el dispositivo de acople 15 es móvil en traslación, de manera que comprende una zona de pivote central apoyada hacia el interior de la cavidad dispuesta en el asidero 13 ó 14, que divide la porción de aleta 18 y el pin de ajuste 19, de manera que al oprimir la aleta 18, mediante dicho pivote, se balancea el acople 15, liberando el pin de ajuste 19 del orificio 20, para permitir el retiro del cuerpo interior 5.

El dispositivo de acople 15, así las cosas, comprende una zona de pivote central de balance, acoplando en una primera posición el segundo recipiente interior 5 al asidero de agarre 13, 14, recibiendo el pin de ajuste 19 dentro del orificio 20; o, liberando en una segunda posición el segundo recipiente interior 5 al asidero de agarre 13, 14 liberando el pin de ajuste 19 del orificio (20), para el retiro del cuerpo interior 5.

En modalidades preferidas la aleta 18 del acople 15 puede comprender una huella de apoyo para el dedo del usuario.

Finalmente, la presente invención cumple varias necesidades, según su configuración. Entre sus múltiples beneficios, la olla interior 5 se separa de manera eficaz del cuerpo exterior 1 con la sola pulsación del dedo sobre la aleta 18 del acople 15. Además, cada asidero comprende un material aislante para evitar el contacto con el calor.

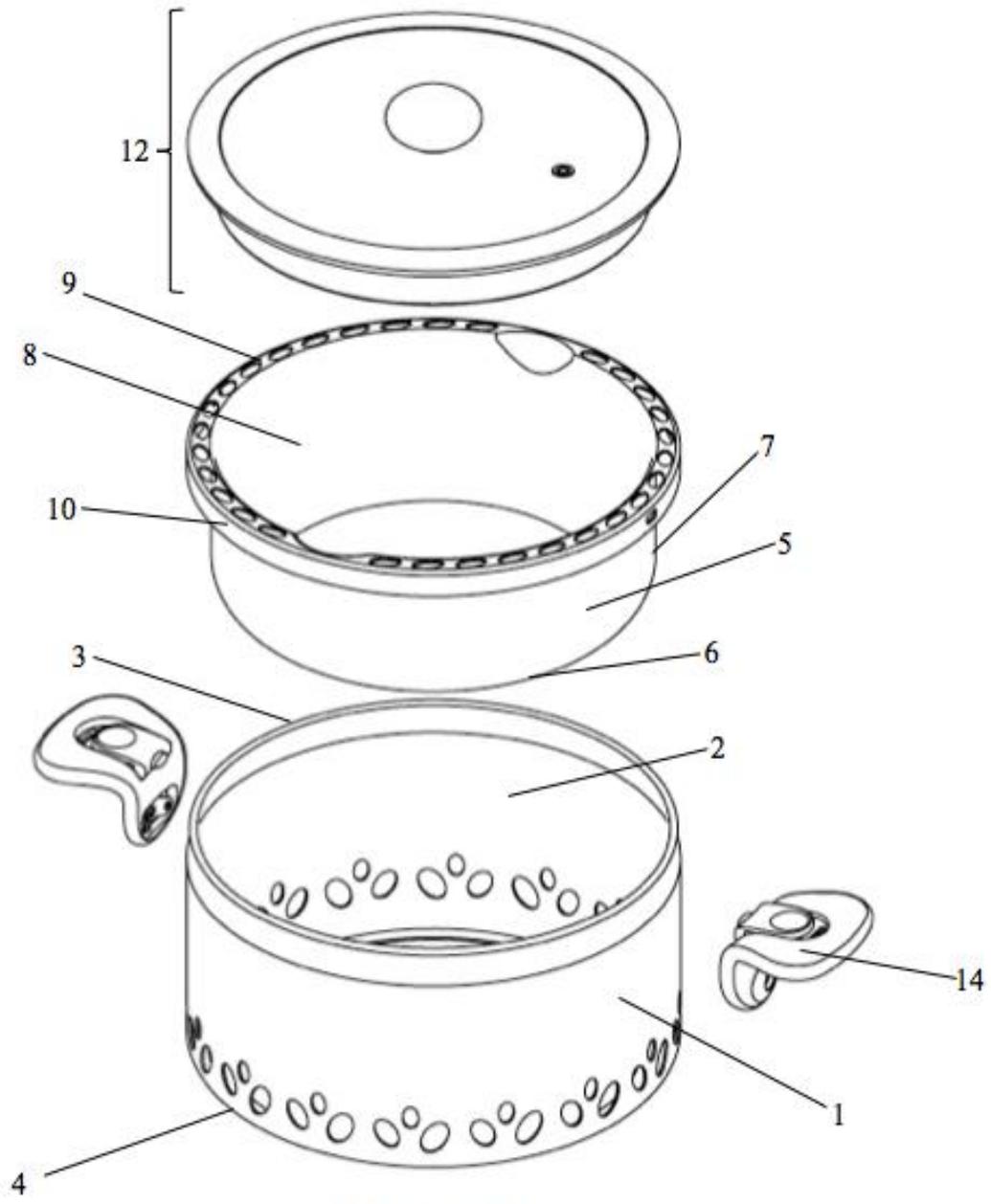
Sólo se han ilustrado a manera de ejemplo algunas modalidades preferidas de la invención. En este respecto, se apreciará que la construcción del asidero de interconexión para un utensilio de cocción de doble pared, así como los arreglos en su configuración particular se puede escoger de una pluralidad de alternativas sin apartarse del espíritu de la invención según las siguientes reivindicaciones.

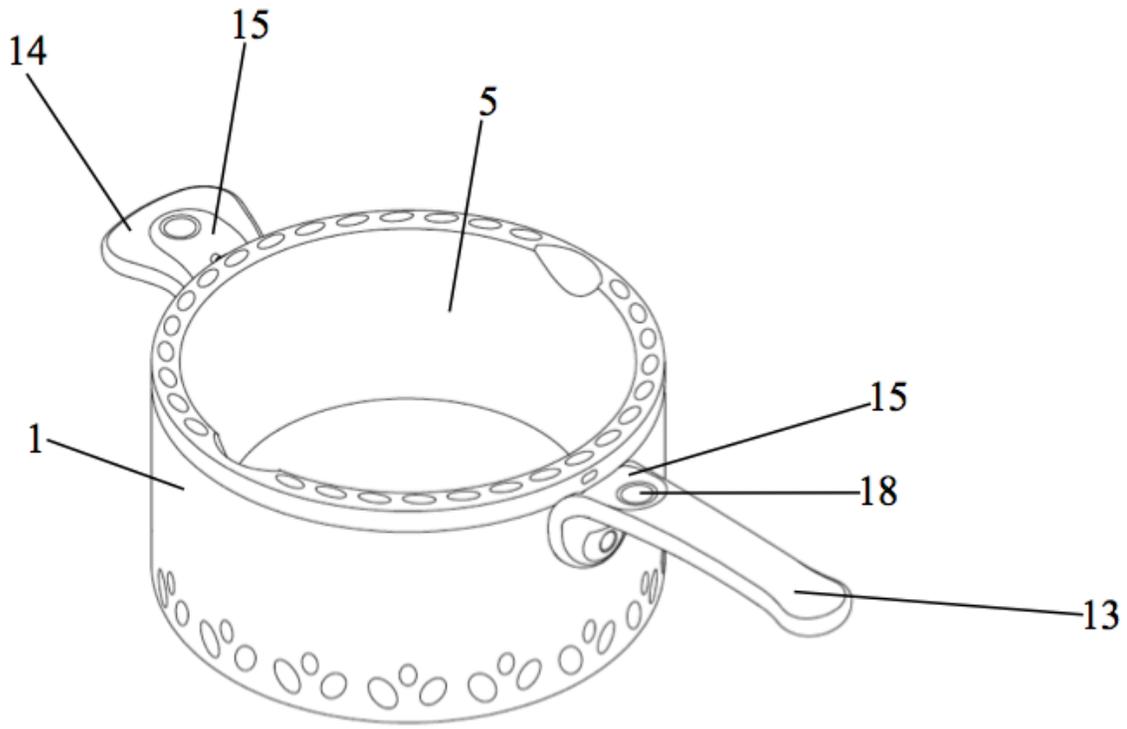
## REIVINDICACIONES

1. Un asidero de interconexión para un utensilio de cocción, donde el utensilio comprende un primer cuerpo exterior (1) que incluye una pared de contorno (2) que define la altura del cuerpo exterior, abierto en su extremidad superior (3), un segundo cuerpo de la olla interior (5) que forma un recipiente que incluye una parte inferior (6) y una pared circunferencial (7) que se proyecta hacia arriba desde la parte inferior (6) y que termina en una extremidad superior abierta (8), donde el segundo cuerpo interior de olla (5) comprende un labio superior (9) en el extremo superior abierto 8, que es de configuración en U invertida que sobresale del mismo formando una faldilla (10), donde el asidero está **caracterizado porque** al menos un asidero de agarre (13, 14) está unido al primer cuerpo exterior (1), donde dicho asidero de agarre (13, 14) comprende adicionalmente una porción en ángulo que incluye una cavidad para alojar un dispositivo de acople (15) para ajustar de manera removible el cuerpo interior (5) con el cuerpo exterior (1).
2. Un asidero de acuerdo con la reivindicación 1 **caracterizado porque** el asidero de agarre (13, 14) comprende una parte de sujeción fija al primer cuerpo exterior (1).
3. Un asidero de acuerdo con la reivindicación 1 ó 2 **caracterizado porque** dispositivo de acople (15) es movable entre una primera posición en la que el segundo recipiente interior (5) está asido al asidero de agarre (13, 14) y una segunda posición en que el segundo recipiente interior (5) se separa del asidero de agarre (13, 14).
4. Un asidero de acuerdo con la reivindicación 3 **caracterizado porque** el dispositivo de acople (15) comprende medios de bloqueo que cooperan con el asidero de agarre (13 ó 14) para mantener acoplado el segundo recipiente interior (5) en la primera posición de acople o mantener desacoplado el segundo recipiente interior (5) en la segunda posición de acople.
5. Un asidero de acuerdo con la reivindicación 3 ó 4 **caracterizado porque** el dispositivo de acople (15) es móvil en traslación.
6. Un asidero de acuerdo con la reivindicación 3 ó 4 **caracterizado porque**, el dispositivo de acople (15) define un contorno de proyección en L dispuesta horizontalmente, que limita por un extremo una aleta (18) de acople y por el otro extremo un pin de ajuste (19) configurado para asirse dentro de un orificio (20) practicado en la faldilla (10) del segundo cuerpo interior (5) del recipiente de cocción para generar un ensamble entre dicho primer cuerpo exterior (1) y el segundo cuerpo interior de olla (5).

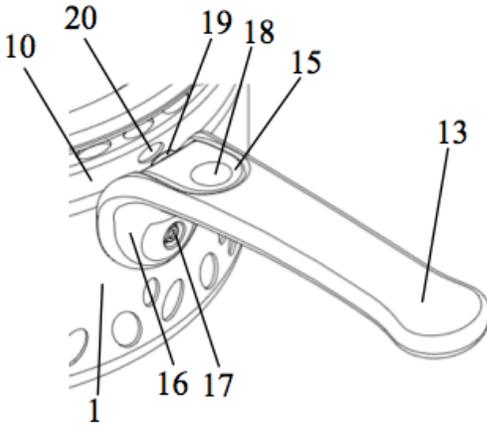
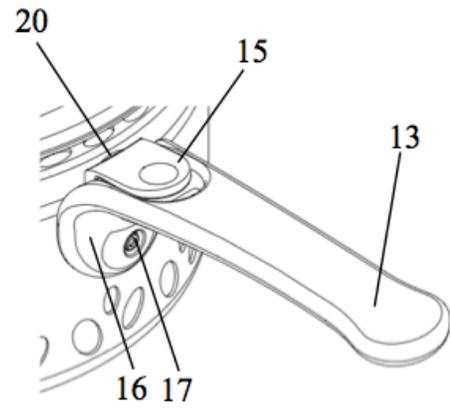
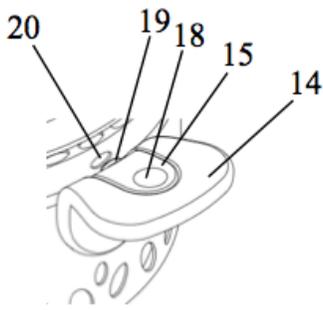
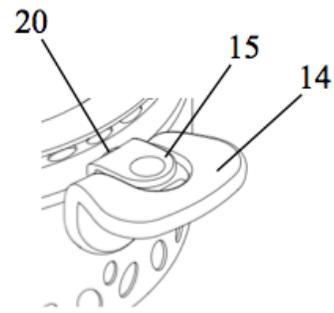
7. Un asidero de acuerdo cualquiera de las reivindicaciones precedentes **caracterizado porque** el dispositivo de acople (15) comprende una zona de pivote central apoyada hacia el interior de la cavidad dispuesta en el asidero (13 ó 14), que divide la porción de aleta (18) y el pin de ajuste (19) y mediante dicho pivote, se balancea el acople (15); acoplado en una primera posición el segundo recipiente interior (5) al asidero de agarre (13, 14) recibiendo el pin de ajuste (19) dentro del orificio (20); o, liberando en una segunda posición el segundo recipiente interior (5) al asidero de agarre (13, 14) liberando el pin de ajuste (19) del orificio (20), para el retiro del cuerpo interior (5).
8. Un asidero de acuerdo cualquiera de las reivindicaciones precedentes **caracterizado porque** comprende un mango con forma alargada (13).
9. Un asidero de acuerdo cualquiera de las reivindicaciones precedentes **caracterizado porque** comprende un asa con forma de oreja (14).

-/-

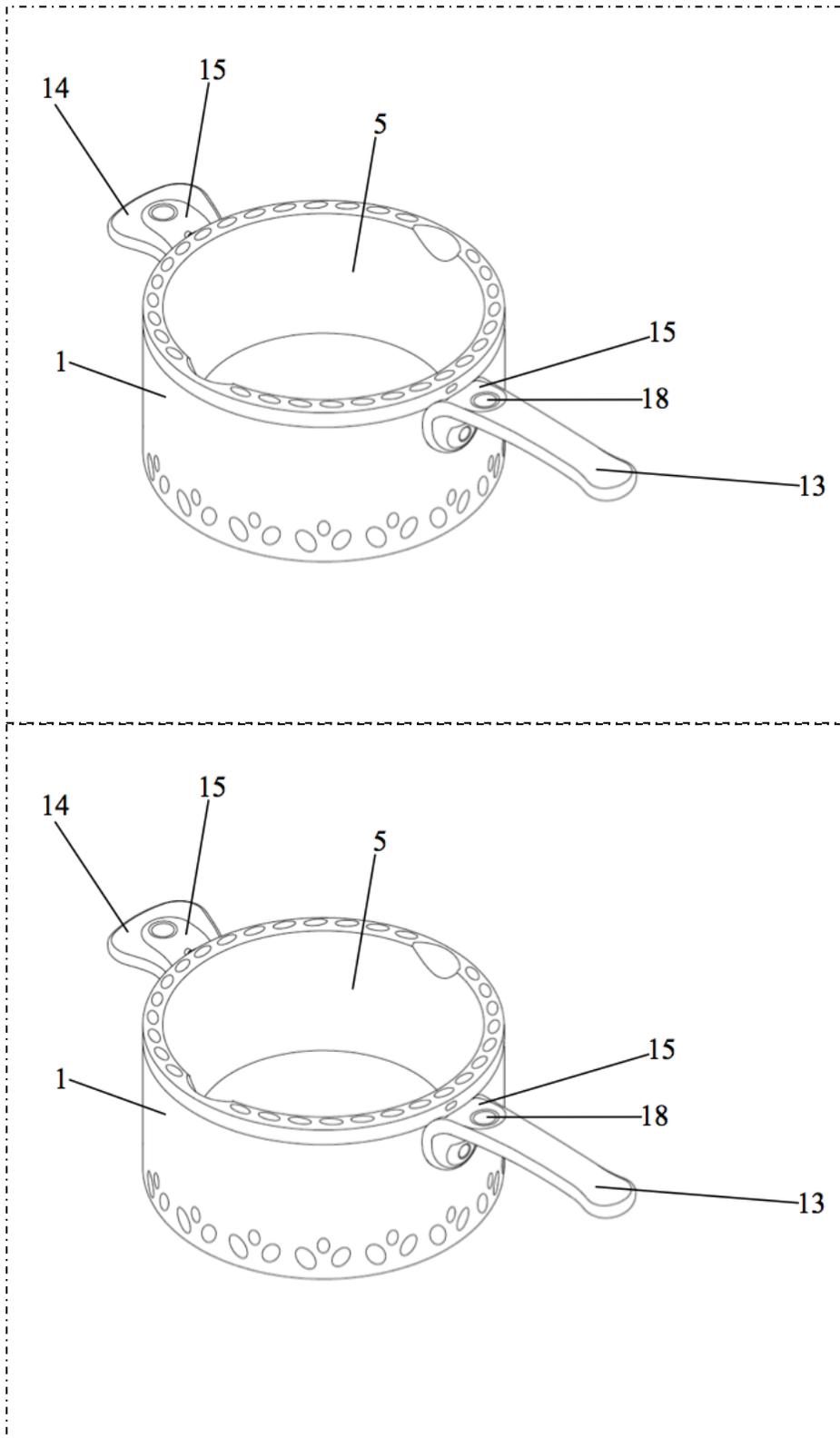
**FIG. 1**



**FIG. 2**

**FIG. 3****FIG. 4****FIG. 5****FIG. 6**

ARTES FINALES



2

## CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS PATRIMONIALES

Entre los suscritos a saber por una parte, **GERARDO ALONSO FLOREZ BEDOYA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.786.889 actuando en nombre de **DANIEL PÉREZ OLAYA**, mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía No. 8.029.126, con domicilio principal en Medellín–Antioquia conforme a poder general otorgado mediante Escritura Pública No. 3112 de 5 de septiembre de 2013 de la Notaría Primera de Envigado, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CEDENTE**, y por la otra parte, **JUAN GUILLERMO SANCHEZ ZARAMA**, mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía No. 79.329.966, actuando en calidad de Representante legal y Gerente de GROUPE SEB COLOMBIA S.A., sociedad constituida de conformidad con la legislación colombiana, con domicilio principal en el Municipio de Medellín–Antioquia, y **ALBERTO URIBE CORREA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.346.555 actuando en calidad de Rector y representante legal de la UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, ente universitario autónomo con régimen especial, cuya creación fue determinada por la Ley 71 del 4 de diciembre de 1878 del Estado Soberano de Antioquia, organizada como Ente Universitario Autónomo con régimen especial y con personería jurídica que deriva de la Ley 153 de 1887, regida por la Ley 30 de 1992 y demás disposiciones aplicables de acuerdo a su régimen especial debidamente facultado por el Acuerdo Superior 095 de octubre 21 de 1996, quienes para los efectos de este contrato se denominarán los **CESIONARIOS**, han convenido en celebrar este CONTRATO DE CESION DE DERECHOS PATRIMONIALES, en adelante EL CONTRATO, el cual, se regirá por las cláusulas que más adelante se describen, previas las siguientes consideraciones:

1. EL CEDENTE ha participado en la realización de la invención titulada ASIDERO DE INTERCONEXIÓN PARA UTENSILIO DE COCCIÓN DE DOBLE PARED, en adelante PATENTE DE INVENCION, con ocasión del contrato laboral suscrito con GROUPE SEB COLOMBIA S.A.
  2. GROUPE SEB COLOMBIA S.A. y LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, reconocen y respetan los derechos morales de que es titular EL CEDENTE en la creación, adecuación y desarrollo de la PATENTE DE INVENCION.
  3. La cesión de los derechos patrimoniales se realizará de la siguiente forma: 60% a favor de GROUPE SEB COLOMBIA S.A. y 40% a favor de la UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA.
- JR

**CLAUSULAS:**

**PRIMERA.-** OBJETO: El objeto del presente CONTRATO, es la cesión de los derechos patrimoniales que EL CEDENTE tiene sobre la PATENTE DE INVENCIÓN realizado por EL CEDENTE.

**SEGUNDA.-** En este mismo acto, EL CEDENTE declara que la cesión de los derechos patrimoniales, indicada en la cláusula primera de este CONTRATO le confiere a los CESIONARIOS los siguientes derechos y facultades:

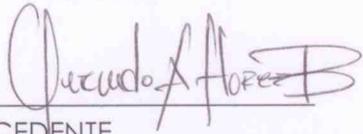
1. Reproducir la PATENTE DE INVENCIÓN en cualquier material conocido o por conocer.
2. Modificar, transformar o mejorar la PATENTE DE INVENCIÓN.
3. Explotar en forma gratuita u onerosa, por tiempo indefinido y en cualquier lugar del mundo sus derechos sobre la PATENTE DE INVENCIÓN.
4. Adelantar reclamaciones y acciones judiciales contra terceros por la vulneración de cualquiera de sus derechos sobre la PATENTE DE INVENCIÓN donde haya adquirido la patente.

**Parágrafo:** Todas las facultades conferidas a los CESIONARIOS, con ocasión del presente contrato, se extienden a cualquier país.

**TERCERA.-** Los gastos y desembolsos necesarios para la legalización y protección de la PATENTE DE INVENCIÓN ante las autoridades competentes de Colombia o del cualquier país, serán asumidos en su totalidad por los CESIONARIOS.

**CUARTA.-** Para todos los efectos legales las partes se someten a las leyes de la República de Colombia.

Las PARTES declaran que aceptan el presente CONTRATO en todas sus partes y en constancia de ello proceden con su firma y formalización ante las autoridades competentes.



CEDENTE  
GERARDO ALONSO FLOREZ BEDOYA  
CC. 71.786.889  
Representante  
DANIEL PEREZ OLAYA



\_\_\_\_\_  
CESIONARIO  
JUAN GUILLERMO SANCHEZ ZARAMA  
C.C. 79.329.966  
Representante Legal y Gerente  
GROUPE SEB COLOMBIA S.A.

*Alberto Uribe C*  
\_\_\_\_\_  
CESIONARIO  
ALBERTO URIBE CORREA  
C.C. 8.346.555  
Rector  
UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA  
*Uribe*

→  
ATRAS

*Uribe*

NOTARIA PRIMERA DE ENVIGADO.  
LUIS HORACIO VÉLEZ ESCOBAR  
NIT 2.775.740-5

Consecutivo N° 806

**EL NOTARIO PRIMERO DEL CÍRCULO DE ENVIGADO  
CERTIFICA**

Revisados los libros de protocolo que reposan en el archivo de esta Notaría, en la fecha, el anterior poder se presume vigente en toda su extensión, puesto que en su original o escritura matriz **NO SE ENCONTRO NOTA REVOCATORIA NI REFORMATORIA PARCIAL O TOTAL DEL MISMO.**

El poder se encuentra contenido en la Escritura Pública No. **3112 DEL 05 DE SEPTIEMBRE DE 2013.**

Y es Otorgado por: **DANIEL PEREZ OLAYA**

A favor de: **GERARDO ALONSO FLOREZ BEDOYA**

Consta de **SIETE (7)** hojas útiles, debidamente rubricadas y validas con destino al interesado.

Derechos Causados: Gravable: \$2.010.00, mas Iva: \$ 322.00  
Decreto 1681 de 1996, Decreto 188 de febrero 12 de 2013.

Envigado, 12 de Diciembre de 2013

  
**DR. LUIS HORACIO VELEZ ESCOBAR  
NOTARIO PRIMERO**

*Carrera 43A 36Sur 14 PBX 271 04 04 Fax: 271 04 04 Ext. 114  
Email: [notaria1raenvigado@une.net.co](mailto:notaria1raenvigado@une.net.co)  
Envigado, Antioquia*



Impresión notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del Archivo notarial



República de Colombia  
02-10-2013 10:53:56 AM



DALIA

Revisado por el  
Asesor Jurídico

NOTARIA PRIMERA DE ENVIGADO

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: TRES MIL CIENTO DOCE (3112)

FECHA: 05 DE SEPTIEMBRE DE 2013

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO PÓDER GENERAL

OTORGANTE:

DANIEL PEREZ OLAYA

C.C. 8.029.126

BENEFICIARIO:

GERARDO ALONSO FLOREZ BEDOYA

C.C. 71.786.889



SE EXPIDIÓ la im (1) COPIA  
EL 5 DE sept DE 2013

En el Municipio de Envigado, Departamento de Antioquia, República de Colombia, a los cinco (05) días del mes de Septiembre del Dos Mil Trece (2013), ante el Despacho del Notario Primero del Círculo de Envigado, **LUIS HORACIO VELEZ ESCOBAR**, compareció, el señor **DANIEL PEREZ OLAYA**, varón, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía 8.029.126, de estado civil soltero sin union marital de hecho, quien obra en su propio nombre, manifestó que confiere **PODER GENERAL**, con las más irrestrictas facultades dispositivas y administrativas, al señor **GERARDO ALONSO FLOREZ BEDOYA**, varón, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía 71.786.889, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, para que ejecute y celebre los siguientes actos y contratos: atinentes a sus bienes, obligaciones y derechos: **1)** Para que administre los bienes del poderdante, recaude sus productos, celebre arrendamientos, comodatos o con relación a dichos bienes lleve a cabo toda clase de actos o contratos de disposición o administración. **2)** Para que reciba o solicite la restitución de los bienes del poderdante sin importar la causa, acto o negocio jurídico por el cual en el momento éste no detente la tenencia o posesión material sobre los mismos. **3)** Para que exija, cobre y perciba, cualesquiera cantidades de dinero, pensiones o de otras especies o bienes que adeuden o deban ser entregados al poderdante, expida los recibos y haga las cancelaciones correspondientes. **-4)** Para que celebre contratos de fiducia mercantil en cualquiera de sus modalidades o en garantía, fiducia pública o fideicomiso civil, entregando para ello bienes muebles o inmuebles, presentes o futuros, e igualmente de ser posible, revoque o cancele los mismos, o entregue los

bienes del poderdante adquiridos por la beneficiaria a título de restitución. **5)** Para que pague a los acreedores del poderdante las obligaciones que este tenga pendiente(s) y haga con ellos acuerdos sobre los términos de pago de sus respectivas acreencias. **6)** Para que exija y admita cauciones y garantías que aseguren los créditos reconocidos o que se reconozcan a favor del poderdante, sean reales o personales, incluyendo la aceptación de garantías hipotecarias y prendarias, ceder las que se hubieren constituido a favor del poderdante, endosando los respectivos pagarés a las personas naturales o jurídicas que considere necesario. **7)** Para que por cuenta de los créditos reconocidos o que se reconozcan a favor del poderdante, admita a los deudores en pago, bienes distintos de los que esté obligado a dar y para que remate o solicite la adjudicación de tales bienes en el proceso que se adelante. **8)** Para que exija cuentas a quienes tengan obligación de rendirlas al poderdante, las apruebe o impruebe, y pague o perciba; según el caso, el saldo respectivo y otorgue el finiquito correspondiente. **9)** Para que condone total o parcialmente las déudas a favor del poderdante y para que conceda a los deudores plazos para satisfacer sus obligaciones. **10)** Para que celebre promesas de cualquier clase de contrato permitido en el ordenamiento jurídico sobre los bienes del poderdante, realice cesiones, firme otro si ya sea modificándolas, adicionándolas, etc., y en general lleve a cabo cualquier acto con el fin de viabilizar el perfeccionamiento del contrato prometido. **11)** Para que enajene a título oneroso bienes del poderdante sean muebles o inmuebles, presentes o futuros, lo mismo para que los entregue a título de dación en pago a sus acreedores con garantías personales o reales, pudiendo el apoderado incluso adquirir estos bienes para sí mismo. **12)** Para que adquiera a cualquier título lícito bienes muebles o inmuebles para el poderdante, incluyendo los del apoderado. **13)** Para que celebre, otorgue, ratifique, modifique, adicione, realice cesiones o aclare ampliamente en nombre del poderdante, cualquier tipo de contrato sobre bienes muebles o inmuebles o en general que se relacione con cualquier acto que éste requiera, ya sea por medio de escritura pública o acuerdo privado, haga declaraciones ya sean éstas de mejoras, construcción, etc., y sus correspondientes manifestaciones, pudiendo incluso de conformidad con el artículo 1766 del Código Civil realizar contra estipulaciones privadas, en cualquier sentido. **14)** Para que sobre los bienes inmuebles que el poderdante posea u ostente el derecho de

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



82-18-2013 101626-JOCCU@RIE5  
 República de Colombia





dominio, lleve a cabo particiones, loteos, desenglobes, englobes, someta al régimen de propiedad horizontal, realice adiciones, reformas o aclaraciones a los mismos, de ser necesario, tramite ante las autoridades de planeación, curadurías o funcionarios competentes, los permisos o licencias respectivas, pudiendo sin ninguna clase de limitación solicitar a nombre del poderdante cualquier tipo de documento que viabilice el fin propuesto, y para que firme la correspondiente escritura pública. **15)** Para que sobre los bienes inmuebles del poderdante sometidos al régimen de propiedad horizontal, en nombre y representación de este, participe con voz y voto en las reuniones de las asambleas generales de copropietarios o de sus órganos administradores, pudiendo dentro de las mismas aprobar o rechazar las propuestas que se emitan en su desarrollo, incluido el nombramiento de administradores, reformas, adiciones al reglamento o cualquier otra decisión, sin limitación alguna. **16)** Para que constituya hipoteca y ratifique, anticresis o cualquier otro gravamen o limitación al dominio sobre los bienes inmuebles o con prenda, anticresis u otra clase de gravámenes o limitaciones sobre la propiedad de los bienes muebles del poderdante, tomar los seguros exigidos por las entidades acreedoras y endosarlos a favor de éstas, recibir las proyecciones de los créditos, celebrar el contrato de administración anticrética, conferir poder a los acreedores para solicitar copias sustitutivas en caso de destrucción o pérdida de la copia con mérito ejecutivo, dar respuestas a las entidades respectivas sobre aspectos relacionados con el conocimiento sobre el poderdante para la prevención del lavado de activos, todo lo anterior, con el fin de garantizar el pago a cualquier persona natural o jurídica, incluido el apoderado, por las obligaciones que como deudor éste adquiera para si mismo, a favor de otras personas o que el mandatario contraiga en su nombre y/o en el de terceros. **17)** Para que haga donaciones entre vivos de bienes muebles o inmuebles del poderdante, sean estos presentes o futuros y para que obtenga la insinuación o insinuaciones necesarias. **18)** Para que acepte, con o sin beneficio de inventario las herencias que se defieran al poderdante, para que las repudie, para que acepte o repudie los legados o donaciones que se le hagan, ceda por escritura pública a cualquier título, los derechos herenciales que le correspondan, sean vinculados a determinados bienes o a título universal y otorgue poder a abogado titulado para que lleve a cabo el proceso de sucesión ya sea notarial o judicialmente. **19)** Para que constituya,

cancele o renuncie al derecho de usufructo, uso y habitación, servidumbres activas o pasivas, condición resolutoria, pacto de retroventa, patrimonio de familia inembargable, afectación a vivienda familiar o cualquier otra limitación al derecho de dominio sobre los bienes del poderdante, en los términos de este poder. **20)**

Para que cancele hipotecas, prendas o cualquier otro gravamen constituido por el poderdante a favor de una persona natural o jurídica, incluyendo los apoderados o cancelar aquellos que se hubieren constituido a favor del poderdante, con el fin de garantizar obligaciones propias, de terceros o incluso las de el apoderado. **21)**

Para que siempre y cuando no esté prohibido por la ley, lleve a cabo resciliación, revocatoria o cualquier otro acto que produzca la extinción de obligaciones que hayan sido adquiridas por el mandante o su apoderado en nombre de este último. -

**22)** Para que ante Juez o Notario, constituya patrimonio de familia inembargable sobre cualquier inmueble, cuyo derecho de dominio corresponda en su totalidad al poderdante y su valor catastral al momento de la constitución no sea mayor a doscientos cincuenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (250 S.M.L.M.V.), que el mismo no se encuentre gravado con censo o anticresis, ni con hipoteca, salvo que esta última se hubiere constituido para la adquisición del inmueble, afirmación que faculto a mi apoderado para que trasmita al Notario, cuyos beneficiarios sean cualquiera de las personas señaladas en el artículo 4º de la Ley 70 de 1931, así mismo, manifiesto bajo la gravedad de juramento que constituyo el patrimonio de familia inembargable para favorecer a los beneficiarios y que a la fecha de su constitución no tengo vigente otro patrimonio de familia inembargable, y además no existen acreedores que puedan verse afectados con la constitución de la limitación. En caso de existir modificación legal en relación con

los requisitos para realizar dicho acto, siempre que la ley lo permita, autorizo a mi apoderado para que los adelante sin limitación alguna. **23)** Para que ante Juez o

Notario, cancele cualquier patrimonio de familia inembargable el cual limite el dominio de los bienes inmuebles del poderdante, siempre y cuando todos los beneficiarios del mismo estén de acuerdo en realizar dicho acto o se obtenga autorización judicial para ello. **24)** Para que en nombre del poderdante, solicite y en general tramite ante Juez o Notario el nombramiento de curador con el fin de llevar a cabo inventario solemne de bienes que esté administrando sobre su(s) hijo(s) menor(es), pudiendo indicar cuáles son éstos. **25)** Para que nove las obligaciones

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



República de Colombia

B2-18/2013 18164URCEEROJCUa





del poderdante o las contraídas a favor de él y para que realice transacciones de los conflictos de intereses que ocurran relativos a los derechos y a las obligaciones del poderdante. **26)** Para que someta a la decisión de tribunales de arbitramento, constituidos de acuerdo con la ley, los conflictos de intereses relativos a los derechos y obligaciones del poderdante y para que lo represente en la sustanciación del proceso o de los procesos arbitrales respectivos y para que transija o concilie todo tipo de controversias y diferencias que ocurran respecto de los derechos y obligaciones del poderdante. **27)** Para que tome para el poderdante o dé por cuenta de él, dinero en mutuo, con la facultad de estipular el tipo de interés, fijar el plazo y demás condiciones relacionadas con esta actuación, para firmar los documentos de deuda o cualquier otro requerido por la persona natural o jurídica acreedora y recibir o entregar el valor de los créditos. **28)** Para que ante las personas o entidades autorizadas, celebre contratos de leasing en cualquiera de sus modalidades, pacte de las condiciones de los mismos, cancele el valor de estos, decida si ejerce la opción de compra o no sobre los bienes que tenga bajo esta modalidad de contrato y en general realice todos los actos tendientes al perfeccionamiento y correcta ejecución de los mismos. **29)** Para que celebre y ejecute a nombre del poderdante contratos de cuentas en participación, uniones temporales, consorcios, concesiones, en desarrollo de éstos, aporte cualquier clase de bienes del mandante, y en general adelante todos los actos tendientes a su correcta ejecución. **30)** Para que represente al poderdante ante las compañías de seguros, suscriba, cancele, adicione, modifique o realice cualquier acto sobre las pólizas en que éste sea parte, pague las mismas, realice reclamaciones de seguros e indemnizaciones ya sea que se hagan con cargo a su póliza o a la de terceros y reciba los dineros provenientes de dicha reclamación o indemnización, y en general represente al poderdante con las más amplias facultades en los trámites que tengan relación con aseguradoras. **31)** Para que celebre a nombre del poderdante contratos de sociedad de cualquier especie, ya sean civiles o comerciales, constituya corporaciones, fundaciones, asociaciones, cooperativas o cualquier otra clase de persona jurídica sin ánimo de lucro, pactar sus estatutos, o que luego de estar constituidas, el poderdante haga parte de las mismas, ya sea en calidad de socio, fundador, beneficiario, cooperado, accionista o cualquier otra forma participativa permitida por la ley, hacer a ellas aportes de bienes muebles e

inmuebles. **32)** Para que represente al poderdante con las más amplias facultades en cualquier tipo de sociedad, civil o comercial, corporaciones, fundaciones, asociaciones, cooperativas, o cualquier otra clase de persona jurídica en la cual éste haga parte, con facultades dispositivas y administrativas, pudiendo votar y tomar cualquier decisión en las reuniones de junta de socios, asambleas de accionistas, juntas directivas, o cualquier otro órgano de las personas jurídicas antes relacionadas que implique o no reforma de estatutos de acuerdo a los intereses del poderdante, reciba dividendos, reembolsos, remanentes, apruebe y firme las actas y documentos públicos y privados correspondientes y en general para que realice todos los actos sin limitación alguna incluido el de tomar la decisión de disolverlas y liquidarlas, así como determinar la forma de división de los bienes pertenecientes a éstas, igualmente para que adquiera o enajene a cualquier título la participación, ya sea que se encuentre representada en acciones, cuotas sociales o partes de interés, que el poderdante tenga o desee tener en cualquier sociedad, incluidas las que hagan parte del mercado público de valores. ---**33)** Para que elabore la declaración de renta, patrimonio y complementarios, la firme y presente a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales "DIAN" del lugar de su competencia, reciba notificaciones, efectúe los pagos, cobre los saldos a su favor, tramite solicitudes de facturación a favor del poderdante o de cualquier persona jurídica en el cual este tenga participación o interés, rinda explicaciones, haga reclamaciones, interponga los recursos, absuelva requerimientos, haga peticiones, transija, tramite el Registro Único Tributario (RUT) del poderdante y de las personas jurídicas que este tenga interés facultando a el apoderado para manifestar desde que fecha inicio el mandante la actividad económica que desempeña, el domicilio, la dirección de residencia, número telefónico, régimen tributario y su código, o cualquier otra que sea necesaria con el fin de adelantar este trámite, Y en general para que realice cualquier diligencia en que tuviera que intervenir con todas las facultades que se requieran y en caso de ser necesario otorgue poder especial a un contador público, o a cualquier otra persona a quien el apoderado considere competente para que realice las facultades aquí conferidas. **34)** Para que con las más amplias facultades administrativas y dispositivas, celebre a nombre del poderdante contratos de cuenta corriente o de ahorro, constituya depósito, abra las cuentas, haga retiros sin importar su cuantía, realice consignaciones,

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



02-18-2013 10165 JURFRED.C  
República de Colombia



02-18-2013 10165 JURFRED.C



reclamaciones, retire dineros de créditos, traslade cupo crédito, solicite sobregiros, firme pagarés, retire los giros que envíe el poderdante o cualquier otra persona en su nombre, solicite saldos, firme los documentos necesarios ante los diferentes bancos, corporaciones, cooperativas y en general ante alguna persona jurídica perteneciente al sistema financiero de cualquier país, **35)** Para que a nombre del poderdante, solicite tarjetas de crédito, débito y en general cualquier otro tipo de tarjeta que sin importar su denominación, facilite el manejo de dinero o de alguna otra clase de bienes muebles o inmuebles de éste, el pago de sus obligaciones o las de terceros, incluidas las de el apoderado. Igualmente solicitar su duplicado, reposición o la expedición de una nueva en caso de pérdida, hurto, deterioro, vencimiento o cualquier otra causa, bloquearlas y desbloquearlas, cambiar sus claves, o solicitarlas, y para que sin limitación realice todos los actos que tengan relación con éstas. **36)** Para que a nombre del poderdante realice débitos y abonos y diligencie declaraciones de cambio requeridas de acuerdo a la normatividad cambiaria del país donde lo requiera. **37)** Para que reciba, entregue, gire, ordene girar, endose, proteste y acepte, títulos valores en los cuales el poderdante sea acreedor o deudor, sirva éste último como avalista de los mismos y en general para que celebre cualquier tipo de operaciones relacionadas con estos instrumentos negociables. **38)** Para que ante la Nación, los Departamentos, Municipios o cualquier otra entidad territorial, o administrativa, persona jurídica perteneciente a la rama ejecutiva, legislativa, judicial o sus dependencias sin importar la naturaleza de las mismas, corporaciones, fundaciones, entidades financieras o cualquier otra persona jurídica de carácter privado, o natural, cumpla esta o no funciones públicas, en representación del poderdante, adelante cualquier clase de peticiones, actuaciones, diligencias, solicitudes, trámites administrativos, incluyendo la financiación de cuentas, reclamación de derechos, cuentas de valorización, etc., entregue o reciba documentos o dinero, y actúe en cualquier acto en que el poderdante tenga que intervenir directa o indirectamente, sea como demandante o demandado, como coadyuvante de cualquiera de las partes y como tercero interviniente, para iniciar o continuar tales juicios, actos, actuaciones, diligencias, gestiones, incluidas las facultades de notificar a terceros o notificarse, solicitar copias de documentos y de los actos administrativos, conciliar, recibir, tachar documentos de falsos, oponerse a tachas de falsedad, desistir, transigir, sustituir,

reasumir, solicitar suspensión del proceso, interponer incidentes incluido el de reparación integral dentro de los procesos penales, recursos, agotar vía gubernativa y adelantar cualquier actuación procesal permitida por la ley. **39)** Para que interponga tutelas, derechos de petición o cualquier acción constitucional cuando los derechos del poderdante sean o estén en peligro de ser violados. **40)** Para que solicite y adelante procesos relacionados con el régimen de insolvencia, trámites concursales y de liquidación obligatoria regulados por la ley, concurra a juntas generales de acreedores de carácter judicial o extrajudicial y acepte o deseche en ellas las propuestas de arreglo que se le hagan e intervenga en los nombramientos que en ellas deba hacerse. **41)** Para que desista de los procesos, actuaciones, gestiones, reclamaciones y en general actos en que intervenga a nombre del poderdante, de los recursos que en ellos interponga y de los incidentes que promueva. **42)** Para que otorgue poderes especiales a abogados titulados, con el fin de que represente al poderdante ante cualquier autoridad civil, administrativa, penal, militar, fiscal, etc., del orden nacional, departamental o municipal, en cualquier proceso que se adelante y en que deba actuar como demandante, demandado, coadyuvante de una de las partes o tercero interviniente en que se discuta cualquier derecho real o personal del poderdante, o para que se desarrolle a cabalidad cualquiera de las facultades dadas en el presente poder general, pudiendo revestirlo de todas las facultades inherentes al cargo. **43)** Para que a nombre del poderdante, tramite documentación ante universidades y entidades educativas. **44)** Para que adelante todos los trámites necesarios ante las autoridades correspondientes, con el fin de corregir el registro civil de nacimiento o de matrimonio del poderdante y adelante además dicha actuación en los registros civiles de nacimiento, matrimonio o defunción de cualquier persona en que el poderdante tenga la calidad de heredero, hacer solicitudes de su registro civil en especial el de nacimiento, y firmar los respectivos folios. **45)** Para que ante cualquier entidad, hospital, institución educativa, embajada o entidad autorizada, en nombre y representación del poderdante y/o de sus hijos menores, gestione todos los trámites pertinentes con el fin de obtener, cualquier clase de acto, y además tramite visa, la extranjera y/o la residencia u otro documento que permita que estos permanezcan legalmente en cualquier territorio. **46)** Para que firme ante cualquier autoridad los documentos públicos o privados que sean necesarios para legalizar

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario





# República de Colombia



Aa008582679

mi estado civil. **47)** Para que enajene a cualquier título o administre el o los vehículos del poderdante, solicite, cancele o cambie la matrícula de los vehículos de propiedad del poderdante, haga los pagos de impuestos, gravámenes, multas, infracciones, ante todas las oficinas de tránsito y transporte, sin importar su lugar de ubicación, nacional o internacionalmente, al igual que solicitar licencia de conducción o su renovación, o cualquier otro trámite ante dichas entidades. **48)** Para que en nombre del poderdante denuncie ante la autoridad competente, las conductas penales de que tenga conocimiento como consecuencia de la comisión de hechos ilícitos que lo afecten directa o indirectamente, y si es del caso, solicitar medidas de protección. **49)** Para que adelante todos los trámites correspondientes a la obtención por el poderdante de su pensión de jubilación, que por vejez, invalidez, o sobreviviente, pueda recibir, para que a su vez cobre y reclame las sumas de dinero correspondientes y firme todos los documentos que fueren necesarios para el fiel cumplimiento de esta facultad, sin limitación alguna. **50)** Para que ante la Registraduría Nacional del Estado Civil, reclame la cédula de ciudadanía y diligencie en general todos los trámites necesarios para lograr la identificación plena del poderdante. **51)** Para que a nombre del poderdante, solicite la apertura, suspensión o cancelación de planes para la prestación del servicio de telefonía celular o similares, ante las oficinas del operador que el apoderado elija, y en general adelante cualquier trámite ante este último. **52)** Para adelantar solicitudes ante las empresas de servicios públicos domiciliarios, con el fin de que a los bienes del poderdante se les preste cualquiera de los servicios que estas ofrecen, es decir, teléfono, acueducto, luz, alcantarillado, gas, internet, televisión, o para su correcta prestación, etc., al igual que la adquisición del mobiliario que permita la utilización de los mismos. **53)** Para que previo cumplimiento de los requisitos legales, reclame sin limitación alguna, las sumas de dinero que se encuentren consignadas por concepto de cesantías en cualquier fondo o entidad autorizada para ello, a favor del poderdante y en general lleve a cabo todas las gestiones actuaciones, y manifestaciones necesarias para lograr este fin. **54)** Para gestionar tramites de registro de documentos y actuaciones del poderdante ante las diferentes Cámara de Comercio, Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos del País. **55)** Para que en nombre del poderdante y ante sus empleadores reclame las sumas de dinero producto de indemnizaciones y liquidaciones, firmar recibos y en

general solicite cualquier prestación derivada de los contratos de carácter laboral que hubiere celebrado el mandante. **56)** Para que a nombre del poderdante cancele a los empleados de este cualquier prestación, indemnización liquidación que les adeude en razón de una relación laboral y firme los recibos correspondientes. **57)** El compareciente, de conformidad con lo previsto en la Ley 2538 de 1996, modificada por la Ley 854 de 2003, declara bajo la gravedad del juramento que no tiene bienes afectados a vivienda familiar, e igualmente otorga poder a su mandatario para que afecte a vivienda familiar o cancele la afectación a vivienda familiar, sobre cualquier inmueble que adquiera en el futuro o que sea susceptible de enajenación, constitución de gravamen o derechos reales y válidamente faculta a su apoderado para que transmita esta declaración al Notario al momento de otorgar la escritura pública. No obstante lo anterior en el evento que cambiara su estado civil, de conformidad con la instrucción administrativa numero 01-46 del 8 de junio de 2001, emitida por la Superintendencia de Notaria y Registro, faculto al apoderado para que lo manifieste al señor Notario **58)** Para que sustituya total o parcialmente este poder y revoque sustituciones, y en general, para que asuma activa o pasivamente, judicial o extrajudicialmente, la personería de el poderdante siempre que lo estime conveniente, de manera que en ningún caso quede sin representación en negocios que le interesen, ya se refieran a actos dispositivos o simplemente administrativos, pudiendo suscribir a nombre del poderdante cualquier instrumento público, documento privado, actos, memoriales o diligencias que sean necesarios para la consecución de cualquiera de los objetos de este mandato y que el presente poder lo confiere el exponente como ya se dijo, en forma amplia y suficiente, sin limitación de ninguna índole, a pesar de que se hayan enumerado facultades. **59)** La vigencia del presente poder será hasta su revocatoria. - **60)** Para que en cualquier acto o negocio jurídico celebrado por terceros o incluso por el apoderado, obligue al poderdante como garante del cumplimiento de las obligaciones pactadas por estos, ya sea en calidad de codeudor, fiador, o cualquier otra modalidad permitida por la Ley. -----

**Aceptación:** Presente **GERARDO ALONSO FLOREZ BEDOYA**, de las condiciones civiles ya descritas, manifiesta que acepta en todas sus partes el presente instrumento público y en especial las facultades a ella conferidas.-----





# República de Colombia



Aa008582680

Leído el presente instrumento por la compareciente lo firma en prueba de su consentimiento, junto con el suscrito Notario, quien así lo autoriza.

Derechos notariales \$ 46.400.-----

IVA \$ 12.992.-----

Recaudo superintendencia notariado y registro \$4.400. Recaudo fondo especial de notariado \$4.400. Decreto 188/2013 -----

La presente escritura se extendió en las hojas de papel notarial distinguidas con los números Aa008582675, Aa008582676, Aa008582677, Aa008582678, Aa008582679, Aa008582680.-----

Este instrumento consta de 08 folios útiles.-----

**DANIEL PEREZ OLAYA**

C.C. Nro. 8029.726.

Teléfono 312 32 79.



Huella Índice Derecho



**GERARDO ALONSO FLOREZ BEDOYA**

C.C. Nro. 71786889

Teléfono 3344336



Huella Índice Derecho

**LUIS HORACIO VELEZ ESCOBAR**

**NOTARIO PRIMERO DE ENVIGADO**

## CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS PATRIMONIALES

Entre los suscritos a saber por una parte **JORGE HERNÁN LOAIZA ALVAREZ**, mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía No. 71.773.764, actuando en su propio nombre, con domicilio principal en Medellín-Antioquia, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CEDENTE**, y por la otra parte, **JUAN GUILLERMO SANCHEZ ZARAMA**, mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía No. 79.329.966, actuando en calidad de Representante legal y Gerente de GROUPE SEB COLOMBIA S.A., sociedad constituida de conformidad con la legislación colombiana, con domicilio principal en el Municipio de Medellín-Antioquia, y **ALBERTO URIBE CORREA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.346.555 actuando en calidad de Rector y representante legal de la UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, ente universitario autónomo con régimen especial, cuya creación fue determinada por la Ley 71 del 4 de diciembre de 1878 del Estado Soberano de Antioquia, organizada como Ente Universitario Autónomo con régimen especial y con personería jurídica que deriva de la Ley 153 de 1887, regida por la Ley 30 de 1992 y demás disposiciones aplicables de acuerdo a su régimen especial debidamente facultado por el Acuerdo Superior 095 de octubre 21 de 1996, quienes para los efectos de este contrato se denominarán los **CESIONARIOS**, han convenido en celebrar este CONTRATO DE CESION DE DERECHOS PATRIMONIALES, en adelante EL CONTRATO, el cual, se regirá por las cláusulas que más adelante se describen, previas las siguientes consideraciones:

1. EL CEDENTE ha participado en la realización de la invención titulada ASIDERO DE INTERCONEXIÓN PARA UTENSILIO DE COCCIÓN DE DOBLE PARED, en adelante PATENTE DE INVENCIÓN, con ocasión del contrato laboral suscrito con GROUPE SEB COLOMBIA S.A.
2. GROUPE SEB COLOMBIA S.A. y LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, reconocen y respetan los derechos morales de que es titular EL CEDENTE en la creación, adecuación y desarrollo de la PATENTE DE INVENCIÓN.
3. La cesión de los derechos patrimoniales se realizará de la siguiente forma: 60% a favor de GROUPE SEB COLOMBIA S.A. y 40% a favor de la UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA.

### **CLAUSULAS:**

**PRIMERA.- OBJETO:** El objeto del presente CONTRATO, es la cesión de los derechos patrimoniales que EL CEDENTE tiene sobre la PATENTE DE INVENCIÓN realizado por EL CEDENTE.

84

**SEGUNDA.-** En este mismo acto, EL CEDENTE declaran que la cesión de los derechos patrimoniales, indicada en la cláusula primera de este CONTRATO le confiere a los CESIONARIOS los siguientes derechos y facultades:

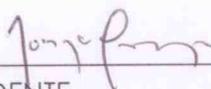
1. Reproducir la PATENTE DE INVENCION en cualquier material conocido o por conocer.
2. Modificar, transformar o mejorar la PATENTE DE INVENCION.
3. Explotar en forma gratuita u onerosa, por tiempo indefinido y en cualquier lugar del mundo sus derechos sobre la PATENTE DE INVENCION.
4. Adelantar reclamaciones y acciones judiciales contra terceros por la vulneración de cualquiera de sus derechos sobre la PATENTE DE INVENCION donde haya adquirido la patente.

**Parágrafo:** Todas las facultades conferidas a los CESIONARIOS, con ocasión del presente contrato, se extienden a cualquier país.

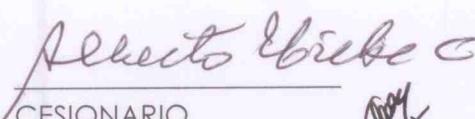
**TERCERA.-** Los gastos y desembolsos necesarios para la legalización y protección de la PATENTE DE INVENCION ante las autoridades competentes de Colombia o del cualquier país, serán asumidos en su totalidad por los CESIONARIOS.

**CUARTA.-** Para todos los efectos legales las partes se someten a las leyes de la República de Colombia.

Las PARTES declaran que aceptan el presente CONTRATO en todas sus partes y en constancia de ello proceden con su firma y formalización ante las autoridades competentes.

  
\_\_\_\_\_  
CEDENTE  
JORGE HERNÁN LOAIZA ALVAREZ  
CC. 71.773.764

\_\_\_\_\_  
CESIONARIO  
JUAN GUILLERMO SANCHEZ ZARAMA  
C.C. 79.329.966  
Representante Legal y Gerente  
GROUPE SEB COLOMBIA S.A.

  
\_\_\_\_\_  
CESIONARIO  
ALBERTO URIBE CORREA   
C.C. 8.346.555  
Rector  
UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA 

## CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS PATRIMONIALES

Entre los suscritos a saber por una parte, **FRANCISCO JAVIER CADAVID SIERRA**, mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía No. 70.325.990, actuando en su propio nombre, con domicilio principal en Medellín–Antioquia, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CEDENTE**, y por la otra parte, **JUAN GUILLERMO SANCHEZ ZARAMA**, mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía No. 79.329.966, actuando en calidad de Representante legal y Gerente de GROUPE SEB COLOMBIA S.A., sociedad constituida de conformidad con la legislación colombiana, con domicilio principal en el Municipio de Medellín–Antioquia, y **ALBERTO URIBE CORREA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.346.555 actuando en calidad de Rector y representante legal de la UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, ente universitario autónomo con régimen especial, cuya creación fue determinada por la Ley 71 del 4 de diciembre de 1878 del Estado Soberano de Antioquia, organizada como Ente Universitario Autónomo con régimen especial y con personería jurídica que deriva de la Ley 153 de 1887, regida por la Ley 30 de 1992 y demás disposiciones aplicables de acuerdo a su régimen especial debidamente facultado por el Acuerdo Superior 095 de 1996, quienes para los efectos de este contrato se denominarán los **CESIONARIOS**, han convenido en celebrar este CONTRATO DE CESION DE DERECHOS PATRIMONIALES, en adelante EL CONTRATO, el cual, se registrará por las cláusulas que más adelante se describen, previas las siguientes consideraciones:

1. EL CEDENTE ha participado en la realización de la invención titulada ASIDERO DE INTERCONEXIÓN PARA UTENSILIO DE COCCIÓN DE DOBLE PARED, en adelante PATENTE DE INVENCIÓN, con ocasión de su vinculación legal y reglamentaria con LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA.
2. GROUPE SEB COLOMBIA S.A. y LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, reconocen y respetan los derechos morales de que es titular EL CEDENTE en la creación, adecuación y desarrollo de la PATENTE DE INVENCIÓN.
3. La cesión de los derechos patrimoniales se realizará de la siguiente forma: 60% a favor de GROUPE SEB COLOMBIA S.A. y 40% a favor de la UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA.

### **CLAUSULAS:**

**PRIMERA.- OBJETO:** El objeto del presente CONTRATO, es la cesión de los derechos patrimoniales que EL CEDENTE tiene sobre la PATENTE DE INVENCIÓN realizado por EL CEDENTE.

84

**SEGUNDA.-** En este mismo acto, EL CEDENTE declara que la cesión de los derechos patrimoniales, indicada en la cláusula primera de este CONTRATO le confiere a los CESIONARIOS los siguientes derechos y facultades:

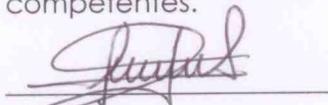
1. Reproducir la PATENTE DE INVENCION en cualquier material conocido o por conocer.
2. Modificar, transformar o mejorar la PATENTE DE INVENCION.
3. Explotar en forma gratuita u onerosa, por tiempo indefinido y en cualquier lugar del mundo sus derechos sobre la PATENTE DE INVENCION.
4. Adelantar reclamaciones y acciones judiciales contra terceros por la vulneración de cualquiera de sus derechos sobre la PATENTE DE INVENCION donde haya adquirido la patente.

**Parágrafo:** Todas las facultades conferidas a los CESIONARIOS, con ocasión del presente contrato, se extienden a cualquier país.

**TERCERA.-** Los gastos y desembolsos necesarios para la legalización y protección de la PATENTE DE INVENCION ante las autoridades competentes de Colombia o del cualquier país, serán asumidos en su totalidad por los CESIONARIOS de la siguiente forma: 60% por parte GROUPE SEB COLOMBIA S.A. y 40% por parte UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA.

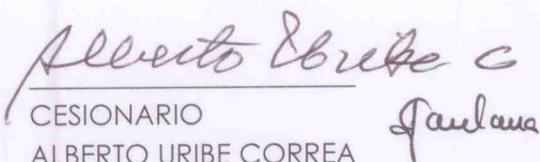
**CUARTA.-** Para todos los efectos legales las partes se someten a las leyes de la República de Colombia.

Las PARTES declaran que aceptan el presente CONTRATO en todas sus partes y en constancia de ello proceden con su firma y formalización ante las autoridades competentes.

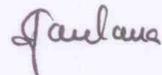


CEDENTE  
FRANCISCO JAVIER CADAVID SIERRA  
CC. 70.325.990

\_\_\_\_\_  
CESIONARIO  
JUAN GUILLERMO SANCHEZ ZARAMA  
C.C. 79.329.966  
Representante Legal y Gerente  
GROUPE SEB COLOMBIA S.A.



CESIONARIO  
ALBERTO URIBE CORREA  
C.C. 8.346.555  
Rector  
UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA



## CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS PATRIMONIALES

Entre los suscritos a saber por una parte, **ANDRES ADOLFO AMELL ARIETA**, mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía No. 71.603.452, actuando en su propio nombre, con domicilio principal en Medellín–Antioquia, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CEDENTE**, y por la otra parte, **JUAN GUILLERMO SANCHEZ ZARAMA**, mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía No. 79.329.966, actuando en calidad de Representante legal y Gerente de GROUPE SEB COLOMBIA S.A., sociedad constituida de conformidad con la legislación colombiana, con domicilio principal en el Municipio de Medellín–Antioquia y **ALBERTO URIBE CORREA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.346.555 actuando en calidad de Rector y representante legal de la UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, ente universitario autónomo con régimen especial, cuya creación fue determinada por la Ley 71 del 4 de diciembre de 1878 del Estado Soberano de Antioquia, organizada como Ente Universitario Autónomo con régimen especial y con personería jurídica que deriva de la Ley 153 de 1887, regida por la Ley 30 de 1992 y demás disposiciones aplicables de acuerdo a su régimen especial debidamente facultado por el Acuerdo Superior 095 de 1996, quienes para los efectos de este contrato se denominarán los **CESIONARIOS**, han convenido en celebrar este CONTRATO DE CESION DE DERECHOS PATRIMONIALES, en adelante EL CONTRATO, el cual, se regirá por las cláusulas que más adelante se describen, previas las siguientes consideraciones:

1. EL CEDENTE ha participado en la realización de la invención titulada ASIDERO DE INTERCONEXIÓN PARA UTENSILIO DE COCCIÓN DE DOBLE PARED, en adelante PATENTE DE INVENCIÓN, con ocasión de la vinculación legal y reglamentaria suscrito LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA.
2. GROUPE SEB COLOMBIA S.A. y LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, reconocen y respetan los derechos morales de que es titular EL CEDENTE en la creación, adecuación y desarrollo de la PATENTE DE INVENCIÓN.
3. La cesión de los derechos patrimoniales se realizará de la siguiente forma: 60% a favor de GROUPE SEB COLOMBIA S.A. y 40% a favor de la UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA.

### **CLAUSULAS:**

**PRIMERA.- OBJETO:** El objeto del presente CONTRATO, es la cesión de los derechos patrimoniales que EL CEDENTE tiene sobre la PATENTE DE INVENCIÓN realizado por EL CEDENTE.

*Jr*

**SEGUNDA.-** En este mismo acto, EL CEDENTE declara que la cesión de los derechos patrimoniales, indicada en la cláusula primera de este CONTRATO le confiere a los CESIONARIOS los siguientes derechos y facultades:

1. Reproducir la PATENTE DE INVENCION en cualquier material conocido o por conocer.
2. Modificar, transformar o mejorar la PATENTE DE INVENCION.
3. Explotar en forma gratuita u onerosa, por tiempo indefinido y en cualquier lugar del mundo sus derechos sobre la PATENTE DE INVENCION.
4. Adelantar reclamaciones y acciones judiciales contra terceros por la vulneración de cualquiera de sus derechos sobre la PATENTE DE INVENCION donde haya adquirido la patente.

**Parágrafo:** Todas las facultades conferidas a los CESIONARIOS, con ocasión del presente contrato, se extienden a cualquier país.

**TERCERA.-** Los gastos y desembolsos necesarios para la legalización y protección de la PATENTE DE INVENCION ante las autoridades competentes de Colombia o del cualquier país, serán asumidos en su totalidad por los CESIONARIOS de la siguiente forma: 60% por parte GROUPE SEB COLOMBIA S.A. y 40% por parte UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA.

**CUARTA.-** Para todos los efectos legales las partes se someten a las leyes de la República de Colombia.

Las PARTES declaran que aceptan el presente CONTRATO en todas sus partes y en constancia de ello proceden con su firma y formalización ante las autoridades competentes.

*Andrés Adolfo Amell Arieta*

CEDENTE  
ANDRES ADOLFO AMELL ARIETA  
CC. 71.603.452

\_\_\_\_\_  
CESIONARIO  
JUAN GUILLERMO SANCHEZ ZARAMA  
C.C. 79.329.966  
Representante Legal y Gerente  
GROUPE SEB COLOMBIA S.A.

*Alberto Uribe Correa*  
\_\_\_\_\_  
CESIONARIO  
ALBERTO URIBE CORREA  
C.C. 8.346.555  
Rector  
UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

*Juan*  


*J*

## CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS PATRIMONIALES

Entre los suscritos a saber por una parte, **YONATAN CADAVID SANCHEZ**, mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía No. 1.017.147.510, actuando en su propio nombre, con domicilio principal en Medellín–Antioquia, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CEDENTE**, y por la otra parte, **JUAN GUILLERMO SANCHEZ ZARAMA**, mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía No. 79.329.966, actuando en calidad de Representante legal y Gerente de GROUPE SEB COLOMBIA S.A., sociedad constituida de conformidad con la legislación colombiana, con domicilio principal en el Municipio de Medellín–Antioquia y **ALBERTO URIBE CORREA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.346.555 actuando en calidad de Rector y representante legal de la UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, ente universitario autónomo con régimen especial, cuya creación fue determinada por la Ley 71 del 4 de diciembre de 1878 del Estado Soberano de Antioquia, organizada como Ente Universitario Autónomo con régimen especial y con personería jurídica que deriva de la Ley 153 de 1887, regida por la Ley 30 de 1992 y demás disposiciones aplicables de acuerdo a su régimen especial debidamente facultado por el Acuerdo Superior 095 de 1996, quienes para los efectos de este contrato se denominarán los **CESIONARIOS**, han convenido en celebrar este CONTRATO DE CESION DE DERECHOS PATRIMONIALES, en adelante EL CONTRATO, el cual, se regirá por las cláusulas que más adelante se describen, previas las siguientes consideraciones:

1. EL CEDENTE ha participado en la realización de la invención titulada ASIDERO DE INTERCONEXIÓN PARA UTENSILIO DE COCCIÓN DE DOBLE PARED, en adelante PATENTE DE INVENCIÓN, con ocasión del contrato de Prestación de Servicios suscrito con LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA.
2. GROUPE SEB COLOMBIA S.A. y LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, reconocen y respetan los derechos morales de que es titular EL CEDENTE en la creación, adecuación y desarrollo de la PATENTE DE INVENCIÓN.
3. La cesión de los derechos patrimoniales se realizará de la siguiente forma: 60% a favor de GROUPE SEB COLOMBIA S.A. y 40% a favor de la UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA.

### **CLAUSULAS:**

**PRIMERA.- OBJETO:** El objeto del presente CONTRATO, es la cesión de los derechos patrimoniales que EL CEDENTE tiene sobre la PATENTE DE INVENCIÓN realizado por EL CEDENTE.

X✓

**SEGUNDA.-** En este mismo acto, EL CEDENTE declara que la cesión de los derechos patrimoniales, indicada en la cláusula primera de este CONTRATO le confiere a los CESIONARIOS los siguientes derechos y facultades:

1. Reproducir la PATENTE DE INVENCION en cualquier material conocido o por conocer.
2. Modificar, transformar o mejorar la PATENTE DE INVENCION.
3. Explotar en forma gratuita u onerosa, por tiempo indefinido y en cualquier lugar del mundo sus derechos sobre la PATENTE DE INVENCION.
4. Adelantar reclamaciones y acciones judiciales contra terceros por la vulneración de cualquiera de sus derechos sobre la PATENTE DE INVENCION donde haya adquirido la patente.

**Parágrafo:** Todas las facultades conferidas a los CESIONARIOS, con ocasión del presente contrato, se extienden a cualquier país.

**TERCERA.-** Los gastos y desembolsos necesarios para la legalización y protección de la PATENTE DE INVENCION ante las autoridades competentes de Colombia o del cualquier país, serán asumidos en su totalidad por los CESIONARIOS de la siguiente forma: 60% por parte GROUPE SEB COLOMBIA S.A. y 40% por parte UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA.

**CUARTA.-** Para todos los efectos legales las partes se someten a las leyes de la República de Colombia.

Las PARTES declaran que aceptan el presente CONTRATO en todas sus partes y en constancia de ello proceden con su firma y formalización ante las autoridades competentes.

Yonatan Cadauid

CEDENTE  
YONATAN CADAVID SANCHEZ  
CC. 1.017.147.510

\_\_\_\_\_  
CESIONARIO  
JUAN GUILLERMO SANCHEZ ZARAMA  
C.C. 79.329.966  
Representante Legal y Gerente  
GROUPE SEB COLOMBIA S.A.

Alberto Uribe C

\_\_\_\_\_  
CESIONARIO  
ALBERTO URIBE CORREA  
C.C. 8.346.555  
Rector  
UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

Juan Luis

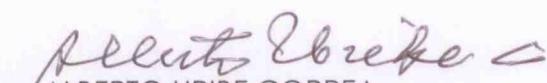
Señores  
**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**  
Dirección de Nuevas Creaciones  
Bogotá, D.C.

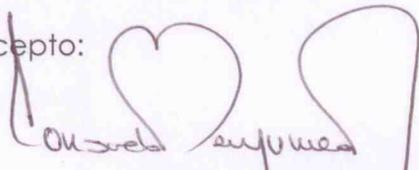
REF. Poder

ALBERTO URIBE CORREA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 8.346.555, actuando en calidad de Rector y Representante Legal de la UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, ente universitario autónomo con régimen especial, cuya creación fue determinada por la Ley 71 del 4 de diciembre de 1878 del Estado Soberano de Antioquia, organizada como Ente Universitario Autónomo con régimen especial y con personería jurídica que deriva de la Ley 153 de 1887, regida por la Ley 30 de 1992 y demás disposiciones aplicables de acuerdo a su régimen especial debidamente facultado por el literal f del artículo 42 del Estatuto General, con domicilio principal en el Municipio de Medellín, Antioquia confiero poder especial amplio y suficiente a Consuelo Benjumea Rendón, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 43.015.585 y tarjeta profesional número 191225 del Consejo Superior de la Judicatura; María Carolina Vieira Ricardo, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 32.207.630 y tarjeta profesional número 132952 del Consejo Superior de la Judicatura y a Luisa Fernanda Giraldo Gallón, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 43.983.682 y tarjeta profesional número 199075 del Consejo Superior de la Judicatura; para que actúen en forma individual o conjunta para gestionar todas las solicitudes relacionadas con invenciones "utensilio de cocción de doble pared" y "asidero de interconexión para utensilio de cocción de doble pared" que se adelanten ante esa entidad.

Las apoderadas quedan facultadas para sustituir, reasumir, transigir, desistir, recibir, este poder; Presentar y responder oposiciones, interponer recursos, modificar y dividir las solicitudes y para actuar en cualquier otra situación ante esa entidad, en defensa de los intereses de la institución que represento.

Atentamente,

  
ALBERTO URIBE CORREA  
C.C. 8.346.555 *Paulina*

Acepto:   
CONSUELO BENJUMEA RENDON  
C.C. 43.015.585  
T.P. 191225 del C.S. de la J.

MARÍA CAROLINA VIEIRA RICARDO  
C.C. 32.207.630  
T.P. 132952 del C.S. de la J.

LUISA FERNANDA GIRALDO GALLÓN  
C.C. 43.983.682  
T.P. 199075 del C.S. de la J.



Señores

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

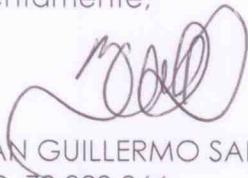
Dirección de Nuevas Creaciones  
Bogotá, D.C.

REF. Poder

JUAN GUILLERMO SANCHEZ ZARAMA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.329.966, actuando en calidad de Gerente y Representante Legal Suplente de GROUPE SEB COLOMBIA S.A. con domicilio principal en el Municipio de Medellín, Antioquia confiero poder especial amplio y suficiente a Consuelo Benjumea Rendón, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 43.015.585 y tarjeta profesional número 191225 del Consejo Superior de la Judicatura; María Carolina Vieira Ricardo, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 32.207.630 y tarjeta profesional número 132952 del Consejo Superior de la Judicatura y a Luisa Fernanda Giraldo Gallón, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 43.983.682 y tarjeta profesional número 199075 del Consejo Superior de la Judicatura; para que actúen en forma individual o conjunta para gestionar todas las solicitudes relacionadas con nuevas creaciones que se adelanten ante esa entidad.

Las apoderadas quedan facultadas para sustituir, reasumir, transigir, desistir, recibir, este poder; Presentar y responder oposiciones, interponer recursos, modificar y dividir las solicitudes y para actuar en cualquier otra situación ante esa entidad, en defensa de los intereses de la sociedad que represento.

Atentamente,



JUAN GUILLERMO SANCHEZ ZARAMA  
C.C. 79.329.966

Acepto:



CONSUELO BENJUMEA RENDON  
C.C. 43.015.585  
T.P. 191225 del C.S. de la J.

MARÍA CAROLINA VIEIRA RICARDO  
C.C. 32.207.630  
T.P. 132952 del C.S. de la J.

Luisa Fda. Giraldo G.

LUISA FERNANDA GIRALDO GALLÓN  
C.C. 43.983.682  
T.P. 199075 del C.S. de la J.

## **PATENTE DE INVENCION**

**TÍTULO: ASIDERO DE INTERCONEXIÓN PARA UTENSILIO DE COCCIÓN DE DOBLE PARED**

### **RESUMEN CON EL OBJETO Y FINALIDAD DE LA INVENCION**

Esta invención se refiere a un asidero con medios de interconexión para un utensilio de cocción de doble pared constituido por dos cuerpos, uno interior y uno exterior que generan una sección anular por donde circulan los gases calientes provenientes de la combustión del gas. Para la sujeción del utensilio, el primer cuerpo exterior de olla puede comprender asideros de mango o asideros de oreja sujetas a su pared lateral, donde dichos asideros de mango o de oreja, se ajustan con base en un dispositivo de acople que unifica y sujeta el acople de los dos cuerpos interior y exterior con los medios de sujeción del asidero a la pared de la olla. Particularmente, el ensamble comprende un pin de ajuste en un orificio practicado en una faldilla de reborde en la olla interior para generar un ensamble entre el primer cuerpo exterior y el segundo cuerpo interior de olla.